



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 1

EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERÍODO 2022-2024; LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA, PRIMER REGIDOR; C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA, SEGUNDA REGIDORA; C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ, TERCER REGIDOR; C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA; C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR; LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ, SEXTO REGIDOR; ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA; CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I; 19 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 29 PÁRRAFO PRIMERO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA INSTALACIÓN FORMAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; Y LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO No. I.-

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS**, MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I; 19 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 29 PÁRRAFO PRIMERO Y 30; SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE PROCEDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ	SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA	PRIMER REGIDOR
C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA	SEGUNDA REGIDORA
C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ	TERCER REGIDOR
C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ	CUARTA REGIDORA
C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ	QUINTO REGIDOR
LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ	SEXTO REGIDOR
ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES	SÉPTIMA REGIDORA

PUNTO No. II.-

CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

PARA CONTINUAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS**, INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 1 PRESIDENTE, 1 SÍNDICO MUNICIPAL Y SIETE DE LOS SIETE REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN.

PUNTO No. III.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y UNA VEZ QUE SE HA VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN Y SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DECLARO QUE “QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024.”

QUEDANDO CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA, PRIMER REGIDOR; C. MARIA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA, SEGUNDA REGIDORA; C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ, TERCER REGIDOR; LIC. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA; C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR; LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ, SEXTO REGIDOR; Y ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA.

PUNTO No. IV.-

ACTO PROTOCOLARIO DE FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRANTE Y SALIENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES CON LA PRESENCIA DE LA SÍNDICO ENTRANTE.

RESPECTO AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INDICO QUE ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 19, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO ES EL RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRANTE Y SALIENTE, SÍNDICOS ENTRANTE Y SALIENTE Y REGIDORES ENTRANTE Y SALIENTE.

TRAS ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE, ING. AGUSTÍN JAVIER BONILLA RODRÍGUEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS; PROCEDIERON A FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS, ANTE LA SINDICO MUNICIPAL ENTRANTE.

PUNTO No. V.-

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EXPONE A LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE PRESENTES. (AGOTADO)

II.- CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. (AGOTADO)



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

III.-DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024. (AGOTADO)

IV.- ACTO PROTOCOLARIO DE FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRANTE Y SALIENTE Y SÍNDICOS MUNICIPALES Y REGIDORES, CON LA PRESENCIA DE LA SINDICO ENTRANTE. (AGOTADO).

V.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (EN PROCESO)

VI.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 40, 44 BIS, 78, 80 Y 98 DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2021 ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO.

VII.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES, AUXILIARES O EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA.

VIII.- PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE AL USO DE PAPELERÍA Y LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2022-2024.

IX- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE HABILITACIÓN LOS DÍAS 1 AL 5 DE ENERO, CONSIDERADOS INHÁBILES DEL AÑO 2022, PARA REALIZAR LOS DIFERENTES ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

X.- PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE A OTORGAR UN FONDO FIJO REVOLVENTE A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

XI.- PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A QUE LAS PETICIONES QUE FORMULEN LOS PARTICULARES AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA A LAS DEPENDENCIAS Y/O ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, AUTÓNOMO, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL PETICIONARIO TAL SUPUESTO; ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA.

XII.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ACORDE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, ASIGNE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CÍVICAS, CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES POR USOS Y COSTUMBRES; SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

XIII.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

XIV.- PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL SUBSIDIO ECONÓMICO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

XV.- PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A QUE LA SÍNDICO Y REGIDORES PRESENTEN UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y FUNCIONES DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE GESTIÓN, DEL CUAL INFORMARAN EL ESTADO QUE GUARDA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFERIDO DE MANERA TRIMESTRAL EN SESIÓN DE CABILDO.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

XVI.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE SE PRESENTAN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

XVII.- PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024.

XVIII.- PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

XIX.- PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE PUEDA DEPURAR ESTADOS FINANCIEROS Y CON ELLO TENGA ESTADOS FINANCIEROS SANOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

XX.- PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL MUNICIPAL QUE REGIRÁ EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

XXI.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A REALIZAR CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN Y OTORGAR BONIFICACIONES SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2021; DURANTE EL MES DE ENERO, Y HASTA EN TANTO SE APRUEBE Y PUBLIQUE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

XXII.- PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A OTORGAR BONIFICACIONES A USUARIOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021 DURANTE EL MES DE ENERO, Y HASTA EN TANTO SE APRUEBE Y PUBLIQUE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

XXIII.- PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE A FACULTAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, PARA QUE REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

XXIV.- PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A DELEGAR FACULTADES AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

XXV.- PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICEN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS.

XXVI.- PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA SUMINISTRAR COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DEL ÁREA A SU CARGO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

XXVII.- PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE AL SUBSIDIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

XXVIII.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO, PARA OTORGAR FACULTADES AL TESORERO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

XXIX.- PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, 2022.

XXX.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A DELEGARLE LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

XXXI.- PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE JILOTEPEC, 2022.

XXXII.- INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

XXXIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA QUE, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. 9 VOTOS A FAVOR.

INFORMO A USTEDES QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO No.1.:

ÚNICO- EL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD** VOTOS DE LOS PRESENTES.

PUNTO No. VI.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 40, 44 BIS, 78, 80 Y 98 DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2021 ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO.

EL LIC. **RODOLFO NOGUÉS BARAJAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑALA LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DIO LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, TENIENDO VIGENCIA DICHO ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA EN TANTO NO SE PUBLIQUE OTRO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO; RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA DE ESTE CUERPO EDILICIO, REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN, PARA QUE TENGA OBSERVANCIA GENERAL, Y SE SALVAGUARDEN LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN TANTO SE DAN LOS TIEMPOS PARA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN HAGA LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, 2022.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, UNA GRAN VERTIENTE LO ES CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN QUE LE PERMITA AL AYUNTAMIENTO CUMPLIR CON LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE ESTÁ OBLIGADO.

POR TANTO COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; PRESENTO LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 40, ARTICULO 44 BIS DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC 2021, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 40.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS, SE AUXILIARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÁREAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, LAS CUALES ESTARÁN SUBORDINADAS A AQUEL SERVIDOR PÚBLICO Y SERÁN LAS SIGUIENTES, MISMAS QUE ESTARÁN CONTENIDAS EN EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024:

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

1.1. SECRETARIA PARTICULAR

1.1.1 SECRETARIA PARTICULAR ADJUNTA

1.2. COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

1.2.1. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN ELECTRÓNICA

1.3. SECRETARIA TÉCNICA

1.3.1. COMUNICACIÓN SOCIAL

1.3.2. EVENTOS ESPECIALES

1.4. ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

1.4.1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

1.4.2. INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

2. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2.1. OFICIALÍA DE PARTES

2.2. COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

2.3. CRONISTA MUNICIPAL

2.4. OFICINA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

2.5. OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL

2.6. COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN

3. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

3.1. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

3.2. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

3.3. DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

4. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

4.1. DEPARTAMENTO DE MANEJO DE RESIDUOS

4.2. DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

5. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

5.1. DEPARTAMENTO JURÍDICO

5.2. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS URBANOS

5.3. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS

5.4. DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA

6. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

6.1. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

6.2. DEPARTAMENTO DE CULTURA

7. CONTRALORÍA

7.1. AUTORIDAD INVESTIGADORA

7.2. AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

7.3. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

8. TESORERÍA

8.1. DEPARTAMENTO DE INGRESOS

8.2. COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

8.3. DEPARTAMENTO DE EGRESOS

9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

9.1. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

9.2. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

9.3. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INDÍGENA

9.4. DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

10. DIRECCIÓN JURÍDICA

10.1. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

10.2. OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA

10.3. OFICIALÍA CALIFICADORA

11. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

11.1. DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

11.2. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO FORESTAL

11.3. DEPARTAMENTO JURÍDICO

12. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA

12.1. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

12.2. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

12.2.1. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

12.2.2. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

12.3. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12.4. DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL

13. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

13.1. DEPARTAMENTO DE FOMENTO A PRODUCTORES RURALES

13.2. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE APOYOS Y PROGRAMAS AGROPECUARIOS

13.3. RASTRO MUNICIPAL

13.4. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

14. DIRECCIÓN DE TURISMO

14.1. DEPARTAMENTO DE PUEBLO CON ENCANTO

15. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

15.1. SECRETARÍO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

15.2. SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

15.3. DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- 15.4. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 15.4. CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
- 15.5. COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE GÉNERO
- 15.6. TRÁNSITO MUNICIPAL
- 15.7. COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
- 15.7.1 JEFATURA DE BOMBEROS
- 16. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**
- 16.1. SUBDIRECCIÓN
- 16.1.1. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 16.2. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
- 16.3. DEPARTAMENTO DE CAMINOS
- 17. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**
- 17.1. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 17.2. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL Y SERVICIOS
- 17.2.1. DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS
- 17.2.2. DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN COMERCIAL
- 17.3. SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL
- 17.3.1. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL OBRERO
- 18. DIRECCIÓN DE SALUD**
- 18.1. DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
- 19. ÓRGANO AUTÓNOMO**
- 19.1. DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL DERECHOS HUMANOS
- 20. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**
- 20.1. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC.
- 20.2. DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.
- 20.3. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO.

ARTÍCULO 44 BIS. - LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL
2. DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
3. DE HACIENDA
4. DE SALUD
5. DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
6. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES
7. DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
8. DE DEPORTE Y RECREACIÓN
9. DE CULTURA Y EDUCACIÓN
10. DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN PÚBLICA
11. DE SERVICIOS PÚBLICOS (ALCANTARILLADO, PANTEONES, ALUMBRADO PUBLICO
12. DE ECOLOGÍA
13. DE FOMENTO AGROPÉCUARIO
14. DE TURISMO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

15. DE POBLACIÓN
16. DE ASUNTOS INDÍGENAS
17. DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE.
18. DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO (MERCADOS, TIANGUIS, CENTRAL DE ABASTOS, RASTRO)
19. DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA
20. DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
21. DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR
22. DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
23. DE LÍMITES TERRITORIALES
24. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
25. DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES
26. DE FOMENTO FORESTAL.
27. DE DERECHOS HUMANOS
28. DE TRANSPARENCIA
29. DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO (IGUALDAD DE GÉNERO)

DERIVADO DE LO ANTERIOR SURGE LA NECESIDAD DE ADECUAR LOS ARTÍCULOS 78, 80 Y 98 DEL BANDO MUNICIPAL, QUE ESTABLECEN LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA QUEDAR EN DEFINITIVA COMO COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN.

HACIENDO MENCIÓN QUE ESTA REFORMA PERMITIRÁ MEJORAR A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE HABRÁ DE FUNCIONAR PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, Y CON ELLO CUMPLIR LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE ATIENDE LOS ASUNTOS Y SERVICIOS MÁS CERCANAMENTE RELACIONADOS CON LA VIDA EN COMÚN DE NUESTROS GOBERNADOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS AL MODERNIZAR LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES SEGUIREMOS AVANZANDO EN LA RUTA TRAZADA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y TAMBIÉN SE HARÁ DESCENTRALIZANDO Y REDISTRIBUYENDO FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL HACIA LAS DEPENDENCIAS QUE LE AUXILIARAN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, GENERANDO ASÍ LA ARMONÍA DE SOCIEDAD Y GOBIERNO EN EL PROGRESO DEL MUNICIPIO Y CON EL CUAL SE ESTABLECE EL ORGANIGRAMA DE ESTA ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE.

POR OTRO LADO, SE RATIFICAN LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE INTEGRAN EL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC 2021, MISMOS QUE TENDRÁN OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, CON EL FIN DE SEGUIR SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN TANTO SE DAN LOS TIEMPOS PARA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN HAGA LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2022.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA CONTAR CON DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL QUE ORGANICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL EN EL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE, QUE BAJO LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA UTILIDAD PARA LA SOCIEDAD Y LA TRANSPARENCIA EN SU ELABORACIÓN, LOGRE PROMOVER LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE SU GOBIERNO, ABATA LA CORRUPCIÓN Y PROMUEVA LA TRANSPARENCIA, PROONGO LAS REFORMAS AL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024 LAS CUALES SE HAN ENTREGADO Y SE PIDE LA DISPENSA DE LA LECTURA NO OMITIENDO HACER MENCIÓN QUE LAS MISMAS QUEDARÁN INSERTADAS ÍNTEGRAMENTE A ESTA ACTA, PRECISANDO QUE ESTA REFORMA ADMINISTRATIVA PROCURA EL ESTABLECIMIENTO Y APLICACIÓN DE REGLAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS ENCONTRANDO SU SUSTENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I, I BIS, 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ TAMBIÉN EN CUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, NO OMITO HACER MENCIÓN QUE DICHO CÓDIGO REGLAMENTARIO IRA CRECIENDO Y SERÁ NUTRIDO POR USTEDES COMO INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS SUS DIVERSAS COMISIONES, SIN EMBARGO, ES NECESARIO ARRANCAR CON UN EJE QUE LA CIUDADANÍA, MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, LA LEY ANTICORRUPCIÓN, ETC. NOS OBLIGA.

DICTAMEN

ARTÍCULOS MODIFICADOS, ADICIONADOS Y/O DEROGADOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DEL CONDIGO REGLAMENTARIO DE JILOTEPEC, MÉXICO.

-Se complementa la descripción de las fracciones XVI y XXV del artículo 1.4 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.4.- ...

XVI.- Ley de Responsabilidades. - La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXV. Unidades Administrativas. - Las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás áreas que integran las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento.

-Se modifica el artículo 1.9 para quedar de la siguiente manera: Artículo 1.9.- Los plazos fijados por el presente Código se computarán en días hábiles, por lo que se entenderán comprendidos en ellos los días laborables, salvo que alguna disposición del propio ordenamiento señale que se trate de días naturales.

-Se modifica la fracción II del artículo 1.10 para quedar como sigue:

Artículo 1.10.- La iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al presente Código podrá ejercerse por:

- ii. La y/o el Síndico y los regidores;

-Se modifica la fracción III, del artículo 2.5. para quedar de la siguiente manera

III.- Siete Regidores, cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional.

-Se modifican las fracciones XII, XXVIII del artículo 2.6 para quedar de la siguiente forma:

XII.- Firmar la cuenta pública y los informes trimestrales en su caso en coordinación con el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento, con el derecho de asentar observaciones debidamente fundadas y motivadas;

XXVIII.- Aprobar el programa de estímulos y recompensas para los cuerpos de seguridad pública propuesto por el Director de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

-Se deroga la fracción XV del artículo 2.8 de las atribuciones de los síndicos, que establecía lo siguiente: Artículo 2.8.- Son atribuciones del Síndico Municipal, con base en la Ley Orgánica, las siguientes:

XXVIII. Procurar, promover y defender los derechos de los ciudadanos del Municipio por el libre tránsito en vialidades principales, calles, callejones, veredas, auxiliándose de las direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro Municipal y Seguridad Ciudadana. Derogar



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

-Se deroga la fracción II del artículo 2.10 de las atribuciones de los regidores que establecía:

II. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

-Se adicionan los artículos 2.23 Bis, 2.23 Ter, 2.23 Quáter, 2.23 Quintus, 2.23 Sextus; 2.23 Séptimus y 2.23 Octavo relativos a las sesiones vía remota, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.23 Bis.- El Ayuntamiento como órgano de gobierno en caso de emergencia sanitaria o de protección civil determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, podrá sesionar a distancia mediante el uso de tecnologías de la información, con apego a la Ley, celebraran sesiones a través del sistema de videoconferencias que tenga a bien implementar a través del secretario del ayuntamiento.

Artículo 2.23 Ter.- Las convocatorias para los sistemas videoconferencias señalaran con precisión la fecha, hora de inicio y el número de sesión que se trate, la cual se podrá hacer llegar a los integrantes del ayuntamiento a través de los siguientes medios:

I.- Al correo electrónico personal de cada uno de los integrantes de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios;

II.- Por medio de los sistemas de mensajería electrónica digital personal de cada uno de los integrantes de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios; y

III.- Solo en especiales o que las circunstancias lo ameritan, a través de una llamada telefónica.

Todos los integrantes del ayuntamiento, deberán acusar de recibido, el citatorio y/o convocatoria, que se les envió, por los mismos medios a la brevedad posible.

Artículo 2.23 Quater.- La convocatoria al sistema de videoconferencia, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

I.-El orden del día;

II.-Cuando a si se requiera la documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión.; y

III.-La manera de como tener acceso a la videoconferencia.

Artículo 2.23 Quintus.-La no presencia en el sistema de videoconferencia, para los que fueron convocados, implicara inasistencia, si no se presenta el justificante correspondiente; por lo que los integrantes del ayuntamiento deberán tomar sus previsiones para poder ingresar en tiempo y forma a los sistemas de videoconferencias.

Artículo 2.23 Sextus.- El desarrollo del orden del sistema de videoconferencia se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo asentado en el presente Código. Por lo que respecta a la discusión y votación de los asuntos tratados en el sistema de videoconferencia, se atenderá lo dispuesto por el presente Código Reglamentario.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 2.23 Séptimus.- Para validar las videoconferencias en las que participaron los integrantes del Ayuntamiento, a través del acta correspondiente, se recabara la firma autógrafa en los domicilios particulares de cada miembro participante, a través de un conducto, que previamente designe e informe el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 2.23 Octavo.- Se considera infracción por parte de los usuarios y usuarias, del sistema de videoconferencias, en cuanto al desarrollo de las sesiones y de la información que ahí se vierta: el mal uso de la información generada; proporcionar su clave o contraseña de usuario a persona ajena a los integrantes del ayuntamiento; permitir que persona ajena a los integrantes del ayuntamiento estén presentes durante el desarrollo de la sesión; grabar el sistema de videoconferencias; difundir imágenes, audios y documentos generados en el sistema de videoconferencias; la alteración o borrado de la información, con el fin de beneficiar o perjudicar a una tercera persona o a la autoridad municipal; divulgar o dar conocer datos personales de los integrantes del órganos de gobierno en atención a la protección de sus datos personales; y en general todas aquellas acciones que vayan en contra del buen funcionamiento y cuidado del desarrollo de las sesiones a través de este medio.

-Se modifica la fracción III del artículo 2.49 para quedar de la siguiente manera:

III. El Secretario del Ayuntamiento pedirá al Primer Regidor que inicie la votación y hasta el séptimo por su orden, posteriormente a la Síndico y finalmente al Presidente Municipal; cada miembro del Cabildo dirá en voz alta sus, apellidos y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención;

-Se modifica el segundo párrafo del artículo 2.51 para quedar de la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Jilotepec 2022-2024, expide el siguiente: (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos), el Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

-Se modifica la fracción I del artículo 2.56, relativo a las comisiones permanentes, para quedar de la siguiente forma:

1. DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL
2. DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
3. DE HACIENDA
4. DE SALUD
5. DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
6. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES
7. DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
8. DE DEPORTE Y RECREACIÓN
9. DE CULTURA Y EDUCACIÓN
10. DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN PÚBLICA
11. DE SERVICIOS PÚBLICOS (ALCANTARILLADO, PANTEONES, ALUMBRADO PUBLICO
12. DE ECOLOGÍA
13. DE FOMENTO AGROPECUARIO
14. DE TURISMO
15. DE POBLACIÓN
16. DE ASUNTOS INDÍGENAS



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

17. DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE.
18. DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO (MERCADOS, TIANGUIS, CENTRAL DE ABASTOS, RASTRO)
19. DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA
20. DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
21. DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR
22. DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
23. DE LÍMITES TERRITORIALES
24. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
25. DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES
26. DE FOMENTO FORESTAL.
27. DE DERECHOS HUMANOS
28. DE TRANSPARENCIA
29. DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO (IGUALDAD DE GÉNERO)

-Se modifica el artículo 2.66 relativo a la integración de las Comisiones para quedar de la siguiente manera: Artículo 2.66.- Las Comisiones se integran por 3 integrantes del Ayuntamiento. Fungiendo como Presidente, Secretario y Vocal.

-Se modifican las fracciones I al VII y se derogan las fracciones VIII a la X del artículo 2.67 relativas a las comisiones permanentes del ayuntamiento, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.67.- Las Comisiones permanentes que presidirá el Presidente Municipal son: Gobierno, Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, así como la de Planeación para el Desarrollo Municipal.

La Comisión de Hacienda la presidirá el Síndico Municipal.

Los Regidores presidirán las Comisiones siguientes:

- I. Primer Regidor las Comisiones de: Reglamentación Municipal; de Infraestructura e Inversión Pública y de Servicios Públicos (Alcantarillado, Panteones, Alumbrado Público.
- II. Segunda Regidora las Comisiones de: Prevención de la violencia; De Cultura y Educación; y Transparencia.
- III. Tercer Regidor las Comisiones de: Fomento Agropecuario; De Asuntos Indígenas y De Derechos Humanos.
- IV. Cuarta Regidora las Comisiones de: De Deporte y recreación; De Turismo; Desarrollo y Fomento Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro); De Movilidad y Transporte.
- V. Quinto Regidor las Comisiones de: Salud; De Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante; de atención a la Discapacidad
- VI. Sexto Regidor las Comisiones de: Ecología, De Protección y Bienestar animal; De fomento forestal.
- VII. Séptima Regidora las Comisiones de: Población; De atención al adulto mayor; de atención a la violencia en contra de las mujeres.
- VIII. Derogado;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

IX. Derogado;

X. Derogado.

-Se modifica el artículo 3.3.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.3.- El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos, se auxiliará en el desempeño de sus funciones, con las Dependencias, Entidades y áreas que considere necesarias, las cuales estarán subordinadas a él y serán las siguientes:

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

1.1. SECRETARIA PARTICULAR

1.1.1 SECRETARIA PARTICULAR ADJUNTA

1.2. COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

1.2.1. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN ELECTRÓNICA

1.3. SECRETARIA TÉCNICA

1.3.1. COMUNICACIÓN SOCIAL

1.3.2. EVENTOS ESPECIALES

1.4. ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

1.4.1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

1.4.2. INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

2. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2.1. OFICIALÍA DE PARTES

2.2. COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

2.3. CRONISTA MUNICIPAL

2.4. OFICINA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

2.5. OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL

2.6. COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN

3. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

3.1. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

3.2. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

3.3. DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

4. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

4.1. DEPARTAMENTO DE MANEJO DE RESIDUOS

4.2. DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

5. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

5.1. DEPARTAMENTO JURÍDICO

5.2. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS URBANOS

5.3. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS

5.4. DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA

6. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

6.1. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

6.2. DEPARTAMENTO DE CULTURA

7. CONTRALORÍA



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- 7.1. AUTORIDAD INVESTIGADORA
- 7.2. AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
- 7.3. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
- 8. TESORERÍA**
 - 8.1. DEPARTAMENTO DE INGRESOS
 - 8.2. COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
 - 8.3. DEPARTAMENTO DE EGRESOS
- 9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**
 - 9.1. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES
 - 9.2. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR
 - 9.3. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INDÍGENA
 - 9.4. DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
- 10. DIRECCIÓN JURÍDICA**
 - 10.1. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
 - 10.2. OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA
 - 10.3. OFICIALÍA CALIFICADORA
- 11. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**
 - 11.1. DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
 - 11.2. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO FORESTAL
 - 11.3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 12. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA**
 - 12.1. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
 - 12.2. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)
 - 12.2.1. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 - 12.2.2. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
 - 12.3. UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 - 12.4. DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL
- 13. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
 - 13.1. DEPARTAMENTO DE FOMENTO A PRODUCTORES RURALES
 - 13.2. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE APOYOS Y PROGRAMAS AGROPECUARIOS
 - 13.3. RASTRO MUNICIPAL
 - 13.4. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL
- 14. DIRECCIÓN DE TURISMO**
 - 14.1. DEPARTAMENTO DE PUEBLO CON ENCANTO
- 15. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**
 - 15.1. SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 - 15.2. SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
 - 15.3. DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
 - 15.4. DEPARTAMENTO JURÍDICO
 - 15.4. CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
 - 15.5. COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE GÉNERO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

15.6. TRÁNSITO MUNICIPAL

15.7. COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

15.7.1 JEFATURA DE BOMBEROS

16. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

16.1. SUBDIRECCIÓN

16.1.1. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

16.2. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

16.3. DEPARTAMENTO DE CAMINOS

17. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

17.1. DEPARTAMENTO JURÍDICO

17.2. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL Y SERVICIOS

17.2.1. DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS

17.2.2. DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN COMERCIAL

17.3. SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL

17.3.1. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL OBRERO

18. DIRECCIÓN DE SALUD

18.1. DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

19. ÓRGANO AUTÓNOMO

19.1. DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL DERECHOS HUMANOS

20. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

20.1. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC.

20.2. DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.

20.3. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO.

-Se modifica el artículo 3.17 para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.17.- El Presidente Municipal contará con un área de Secretaria Particular, la Coordinación de Atención Ciudadana y la Secretaria Técnica; conforme al presupuesto de egresos del Municipio para el despacho de los asuntos.

-Se modifica el artículo 3.20 para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.20.- La Coordinación de Atención Ciudadana será la encargada de orientar, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de los ciudadanos que acudan para la prestación de algún servicio.

- Se adicionan los artículos 3.20 Bis, 3.20 Ter, 3.20 Quáter y 3.20 Quintus relativos a la Secretaria Técnica para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.20 Bis.- La Secretaría Técnica es la Dependencia encargada de la coordinación administrativa entre Dependencias y Entidades; promoverá las relaciones públicas tanto internas como externas, propiciará la comunicación entre la ciudadanía y gobierno, informando oportunamente la gestión que la Administración realiza para la obtención del bien común.

Artículo 3.20 Ter.- A la Secretaria Técnica le corresponde el despacho de las atribuciones siguientes:

- I. Dotar de la infraestructura necesaria a cada área para desarrollar eficazmente todas sus necesidades.
- II. Organizar las reuniones de gabinete.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left margin of the page.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- III. Dotar de información técnica al presidente municipal cuando este así lo requiera.
- IV. Elaboración y diseño de documentos, trípticos, impresos, notas periodísticas, gacetas, entre otros, emitidos por el ayuntamiento.
- V. Llevar el control de la agenda digital en las páginas oficiales del ayuntamiento en redes sociales.
- VI. Recopilar material audiovisual del ayuntamiento e implementar un archivo digital del mismo.
- VII. Generar estrategias de difusión sobre las principales acciones del gobierno municipal.
- VIII. Organización y logística de los eventos cívicos y especiales.
- IX. Generar una red de información y capacitación interna para las y los integrantes de todas las áreas del ayuntamiento en materia de prevención de actos contrarios a la ley y al bienestar social, así como fortalecer la accesibilidad y la transparencia.
- X. Procurar la capacitación eficiente de las y los integrantes del ayuntamiento.
- XI. Las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 3.20 Quáter.- La Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Comunicación Social, Departamento de Eventos Especiales y Departamento de Capacitación y Prevención.

Artículo 3.20 Quintus.- La Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Comunicación Social, Departamento de Eventos Especiales.

-Se modifica el Artículo 3.23. para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.23.- El Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con las áreas de Atención Jurídica y la Unidad de género y erradicación de la violencia.

-Se adiciona la fracción Primera Bis con los artículos 3.23 Bis, 3.23 Ter y 3.23 Quáter, para quedar de la siguiente manera:

Sección Primera Bis Del Instituto Municipal de la Juventud

Artículo 3.23 Bis.- El Instituto Municipal de la Juventud es un órgano desconcentrado de la Presidencia Municipal y tiene como objeto diseñar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones que favorezcan, fomenten y faciliten el desarrollo integral de la juventud del municipio de Jilotepec de entre los 12 y 29 años.

Artículo 3.23 Ter.- Al titular del Instituto Municipal de la Juventud le competen las siguientes atribuciones:

- I. Promover, fortalecer y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- II. Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el Municipio;
- III. Promover la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, y ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- IV. Procurar el apoyo al desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;
- V. Procurar que se desarrollen programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, el aprovechamiento del servicio social y diversificación de los servicios educativos;
- VI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- VII. Promover la realización de investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes menos favorecidos y/o con discapacidad;
- VIII. Procurar que se desarrollen programas de difusión de sus actividades, conjuntamente con los sectores de la sociedad, para sensibilizar y favorecer la participación de la comunidad; y
- IX. Promover con los sectores públicos, sociales y privados, nacionales y extranjeros, la ejecución de acciones que le permitan el desarrollo de la juventud en el municipio de Jilotepec.
- X. Forma e instalar el “consejo municipal estudiantil”, así como su respectiva convocatoria, manual de procedimientos y reglamentaciones necesarias.
- XI. Dar trámite a las solicitudes de servicio social del ayuntamiento

Artículo 3.23 Quáter.- El Instituto Municipal de la Juventud, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con las áreas de Programas y apoyos; Vinculación Estudiantil y Servicio Social.

-Se modifica la Fracción XVIII del artículo 3.30 de la Secretaria del Ayuntamiento para quedar de la siguiente manera: XVIII.- Coordinar la ejecución de procedimientos que se instauren en el incumplimiento del Bando Municipal en coordinación con la Dirección Jurídica, la Coordinación de Gobernación y la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Coordinación de Protección Civil;

-Se actualiza la fracción XVIII del artículo 3.30 para quedar de la siguiente manera: XVIII.- Coordinar la ejecución de procedimientos que se instauren en el incumplimiento del Bando Municipal en coordinación con la Dirección Jurídica, la Coordinación de Gobernación y la Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;

-Se adiciona el artículo 3.30 Bis para quedar como sigue: Artículo 3.30 Bis. La Secretaria del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la Oficialía de Partes; Archivo Municipal; Oficina Municipal de Reclutamiento; Registro Civil y la Coordinación de Gobernación.

-Se adiciona la Sección Primera Bis relativa a la Dirección Jurídica con los artículos 3.31, 3.31 Bis y 3.31 Ter, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.31.- La Dirección Jurídica es la Dependencia encargada de asesorar jurídicamente al Ayuntamiento y las demás áreas de la Administración a fin de sustentar los actos de gobierno.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 3.31 Bis.- A la Dirección Jurídica le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:

Artículo 3.31 Ter.- La Dirección Jurídica para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de asuntos jurídicos; la Oficialía Mediadora Conciliadora y la Oficialía Calificadora.

- Se modifica el Artículo 3.34.- Para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.34.- La Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Comunicación Social, Departamento de Eventos Especiales y Departamento de Capacitación y Prevención.

- Se modifica el Artículo 3.37.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.37.- La Tesorería para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Ingresos, Departamento de Egresos y Departamento de Catastro.

- Se adicionan las fracciones XXII, XXVII y XXVIII al artículo 3.39 de las atribuciones de la contraloría, para quedar de la siguiente manera:

XXII.- Dar formal contestación a las impugnaciones que respecto de sus resoluciones se presenten ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

XXVII.- Vigilar que todo el personal obligado a realizar su manifestación de bienes la realice en base a la normatividad establecida.

XXVIII.- Promover el cumplimiento de lo estipulado en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en lo concerniente al Sistema Municipal Anticorrupción

Recorriéndose la fracción XXVII a la fracción XXIX, quedando con su mismo texto: Las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal

- Se modifica el Artículo 3.40.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.40.- La Contraloría Interna Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la Autoridad Investigadora; Autoridad Substanciadora y Resolutora; y el departamento de Fiscalización y Control.

- Se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 3.42 de las atribuciones de la Dirección de Administración, para quedar como sigue:

XVI. Implementar un programa de mejoramiento de los espacios físicos;

XVII. Elaboración de un programa de mantenimiento preventivo y reparación a equipos de cómputo del ayuntamiento;

Se recorre la fracción XVI a la fracción XVIII, conservando su mismo texto Las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

-Se modifica el. Artículo 3.43.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.43.- La Dirección de Administración para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con contará con el departamento de recursos humanos, departamento de recursos materiales y departamento de mantenimiento.

-Se modifica la fracción II del artículo 3.46. para quedar de la siguiente manera:

II. Elaborar y proponer al Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- Se modifica la fracción III del artículo 3.46 para quedar de la siguiente manera:

Elaborar los proyectos de inversión y los presupuestos de cada una de las obras públicas que se deban realizar y de los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la experiencia y los conocimientos técnicos en la materia y en estricto apego a la normatividad aplicable, los cuales deberán ser informados al Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas para su visto bueno y posterior presentación para la aprobación del Ayuntamiento.

-Se modifica el artículo 3.47 para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.47.- La Dirección de Obras Públicas para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la Subdirección de Obra Pública; Jefatura de residentes; Departamento administrativo y Departamento de Caminos

- Se modifica en la Sección Séptima en los artículos 3.48 y 3.49 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.48.- La Dirección de Planeación y Transparencia es la instancia responsable de la formulación, aprobación, colaboración, concertación, ejecución y evaluación de la planeación democrática para el desarrollo municipal, así como la transformación de las estructuras, sistemas, normas, funciones y procesos básicos de la Administración, además del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Artículo 3.49.- A la Dirección de Planeación y Transparencia, le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:

- Se adicionan las fracciones XXIX a la XXXIII del artículo 3.49 relativo a las atribuciones de la Dirección de Planeación y Transparencia y se recorre la fracción XXIX a la XXXIV, quedando de la siguiente manera:

XXIX. Coordinar la integración del programa anual de evaluación (PAE).

XXX. Implementar las acciones necesarias para simplificar y acercar los tramites a la ciudadanía en base al programa de mejora regulatoria

XXXI. Elaborar el programa municipal de tecnologías de la información.

XXXII. Coordinar el desarrollo de una aplicación para reporte de fallas en la prestación de los servicios públicos.

XXXIII. Coordinar el desarrollo de una plataforma electrónica de atención.

XXXIV. Las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

-Se modifica el artículo 3.50 para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.50.- La Dirección de Planeación y Transparencia para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la contará la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la Unidad de Transparencia y Gobierno Digital.

-Se modifica el artículo 3.51 Bis para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.51 Bis.-La Dirección de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de sus atribuciones, contara con el Departamento Jurídico; el Departamento de estudios y proyectos urbanos; el Departamento de licencias y permisos y el Departamento de imagen urbana.

-Se actualiza el nombre de la Dirección de Seguridad Pública por Dirección de Seguridad Ciudadana y Coordinación de Protección Civil en las fracciones XI, XIII y XVI del artículo 3.52 de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

-Se adiciona al final del único párrafo del artículo 3.54. De la Dirección de Desarrollo Social lo siguiente, así como la atención a los grupos indígenas en el municipio.

- Se derogan las fracciones XVII a la fracción XLVI del artículo 3.55 de la Dirección de Desarrollo Social, por estar relacionadas con Salud, siendo las siguientes:

- XVII. Supervisar el desarrollo de los programas de salud en las comunidades, desarrollando, organizando y difundiendo programas y actividades de educación para la salud;
- XVIII. Promover y coordinar acciones con instituciones del sector salud, con la finalidad de contribuir a preservar la salud de la población del Municipio, especialmente de los grupos de escasos recursos económicos;
- XIX. Asistir a reuniones interinstitucionales, relacionadas con los programas prioritarios sobre salud y asistencia comunitaria para aplicar y vigilar el funcionamiento, así como la operación de los consultorios fijos y las unidades móviles médicas y dentales;
- XX. Brindar asistencia médica y apoyo a la población, a grupos vulnerables en casos de desastre, contingencias y de necesidad evidente;
- XXI. Coordinar programas y acciones para brindar servicios de urgencias médicas;
- XXII. Gestionar y coordinar programas, proyectos y acciones especiales para la prevención y combate al alcoholismo, fármaco dependencia, tabaquismo, así también otras adicciones y conductas que alteren o afecten la unidad familiar y la tranquilidad pública;
- XXIII. Coordinar las campañas de vacunación para animales, esterilización canina, antirrábica, y otras que sean necesarias;
- XXIV. Formular y coordinar las acciones para el confinamiento, sacrificio e incineración de perros abandonados, callejeros y de riesgo para transeúntes, vigilando que se lleve a cabo de forma humanitaria;
- XXV. Realizar campañas especiales de salud a través de los cuales se oriente y atienda a las familias en la prevención de enfermedades, planificación familiar, programa para la atención integral de la salud del escolar, educación para la salud, vacunación universal, infecciones respiratorias agudas, el control de enfermedades diarreicas y crónico degenerativas, así como odontología preventiva;
- XXVI. Planear, organizar y realizar los dos días nacionales de vacunación, así como las tres semanas nacionales de salud y seguimiento de censos nominales durante un año, correspondientes al programa de vacunación;
- XXVII. Coordinar con las instancias correspondientes la atención a la salud de la población escolar, adolescentes, adultos, adultos mayores, niñas y niños de la calle y personas con capacidades diferentes, con una perspectiva de equidad de género;
- XXVIII. Planear, coordinar, difundir y controlar el cumplimiento del programa de pasantes en servicio social del área de la salud;
- XXIX. Participar en la elaboración y difusión de programas de asistencia jurídica, social, educativa, cultural, deportiva y recreativa, que impulse el desarrollo integral de la juventud;
- XXX. Promover la participación activa, en cursos de capacitación y orientación, sobre temas que sean de interés general para la juventud;
- XXXI. Coordinar con la Dirección de Desarrollo Económico programas con empresas privadas y públicas, para la capacitación y colocación laboral de jóvenes, a efecto de disminuir el desempleo, fortalecer su economía y encausarlos hacia un mejor desarrollo;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- XXXII. Propiciar la creación de espacios culturales y artísticos donde la juventud pueda desarrollar sus cualidades en coordinación con la Dirección de Educación.
- XXXIII. Establecer vinculación con diferentes instituciones, tanto a nivel federal y estatal, buscando la obtención de becas para jóvenes con bajos recursos económicos, que demuestren aptitudes sobresalientes;
- XXXIV. Impulsar la incorporación de los jóvenes que no sepan leer ni escribir, en programas de alfabetización en coordinación con la Dirección de Educación;
- XXXV. Establecer una base de datos que contenga información de los avances y resultados de la vinculación de los jóvenes con los programas establecidos;
- XXXVI. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización del Presidente Municipal, con instituciones juveniles estatales y federales;
- XXXVII. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos del Adulto Mayor.
- XXXVIII. Definir objetivos, criterios, estrategias y líneas de acción para promover el respeto y la incorporación de los adultos mayores a la sociedad;
- XXXIX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de los adultos mayores a los ámbitos social, económico, laboral y familiar;
- XL. Promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;
- XLI. Fomentar las investigaciones y publicaciones Gerontológicas;
- XLII. Diseñar, implementar y evaluar estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de los adultos mayores;
- XLIII. Fomentar la creación de espacios, talleres culturales, artísticos del adulto mayor en coordinación con la Dirección de Educación;
- XLIV. Planear, programar, coordinar y fomentar programas específicos de atención y prevención de enfermedades de los adultos mayores;
- XLV. Realizar programas y campañas que orienten, asesoren o asistan gratuitamente en materia legal cualquier asunto jurídico, especialmente cuando sean víctimas de algún delito, en casos de faltas administrativas o sobre la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y sucesorio en coordinación con la Dirección Jurídica y el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia;
- XLVI. Celebrar preferentemente convenios con los gremios comerciantes, industriales y prestadores de servicios para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a favor de los adultos mayores; y

-Se modifica el Artículo 3.56.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.56.- La Dirección de Desarrollo Social para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Vivienda; el Departamento de Programas Sociales y el Departamento de Atención Indígena.

-Se adiciona la fracción XXXVI al artículo 3.58 de las atribuciones de la Dirección de Educación, para quedar de la siguiente manera:

XXXVI. Gestionar la construcción del museo municipal.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Recorriéndose la fracción siguiente quedando con el mismo texto en el numeral XXXVII para quedar de la siguiente manera:

XXXVII. Las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

- Se modifica el Artículo 3.59; para quedar de la siguiente manera Artículo 3.59.- La Dirección de Educación para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Educación y el Departamento de Cultura.

-Se adiciona la Sección Décima Bis relativa a la Dirección de Salud, con los artículos 3.59 Bis, 3.59 Ter y 3.59 Quáter, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.59 Bis.- La Dirección de Salud, es la dependencia encargada de Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para contribuir a mantener un buen estado de la salud de la población del municipio.

Artículo 3.59 Ter.- La Dirección de Salud tendrá además de las atribuciones que establecen las demás disposiciones legales aplicables federales y estatales, el despacho de las siguientes:

- I. Coordinar con dependencias gubernamentales, un programa de mantenimiento y equipamiento de las clínicas del municipio.
- II. Gestionar ante las dependencias federales o estatales competentes la adecuación o construcción de nuevos espacios, con las especialidades médicas y el servicio permanente de médicos y medicinas.
- III. Gestionar la construcción de CEAPS en región norte, centro y sur del municipio.
- IV. Gestionar la construcción de un hospital materno infantil en el municipio.
- V. Ofrecer atención dental gratuita en el SMDIF
- VI. Realizar jornadas de promoción, prevención y fomento de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud de la población municipal
- VII. Impulsar acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permiten detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población; fomentando la coordinación, de acciones que permitan mejorar la toma de decisiones para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud. (COVID)
- VIII. Apoyar las campañas de salud que emprenden las instituciones.

Artículo 3.59 Quáter.- La Dirección de Salud para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Promoción a la Salud.

-Se modifica la Sección Décima Primera para quedar de la siguiente manera De la Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

-Se modifican el párrafo primero del artículo 3.60 y el artículo 3.61 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.60.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil es la Dependencia encargada de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 3.61.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil tendrá además de las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Local, la Ley Orgánica, la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley de protección Civil del Estado Libre y Soberano de México, el despacho de las atribuciones siguientes:

-Se modifica el Artículo 3.62.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.62.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; la Subdirección de Seguridad Ciudadana; el Departamento de Prevención del Delito; el Departamento jurídico; el Centro de Control y Monitoreo de Prevención del Delito; la Coordinación de la Policía de Género y Tránsito Municipal; la Coordinación de Protección Civil y la Jefatura de Bomberos

-Se derogan las fracciones XXXVI a la LX del artículo 3.64 relativo a las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico.

-Se adiciona la Sección Décima Segunda Bis relativa a la Dirección de Turismo.

-Se adiciona la Sección Décima Segunda Bis con los artículos 3.64 Bis, y 3.64 Ter para quedar de la siguiente manera:

Sección Décima Segunda Bis

De la Dirección de Turismo

Artículo 3.64 Bis.- La Dirección de Turismo es la Dependencia encargada de dirigir y proponer al Ayuntamiento, las políticas aplicables en materia turística; cumpliendo las disposiciones de las Leyes Federales, Estatales y Municipales, en materia de turismo y conservación de las Áreas Arqueológicas, así como, el Bando, este código y los demás ordenamientos legales en la materia

Artículo 3.64 Ter. La Dirección de Turismo, además de las establecidas en otras disposiciones legales, tendrá el despacho de las atribuciones siguientes

- I. Promover, fomentar y apoyar la actividad turística y artesanal del Municipio, en coordinación con las Dependencias del ramo internacional, nacional y estatal, así como organizaciones e instituciones sociales y privadas;
- II. Formular, proponer y desarrollar programas y acciones de fomento y promoción turística, equipamiento turístico, difusión de oferta turística, en sus variables de turismo social, familiar, ecológico y de aventura;
- III. Organizar y coordinar eventos, exposiciones, muestras gastronómicas, ferias, así como otros eventos similares para el desarrollo turístico y económico del Municipio;
- IV. Fomentar la realización de acciones para identificar nuevas zonas turísticas del Municipio que coadyuven a impulsar la actividad;
- V. Establecer mecanismos de acción que fomenten la inversión para ampliar, mejorar y diversificar la oferta turística del Municipio;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

VI. Proponer acciones de promoción y difusión para el posicionamiento de la imagen turística del Municipio y sus destinos;

VII. Promover la participación de los empresarios en la integración de los productos turísticos que favorezcan la comercialización en los destinos del Municipio, en los mercados del Estado, nacionales e internacionales;

VIII. Realizar el análisis de indicadores sobre el comportamiento turístico de la oferta y la demanda del Municipio;

IX. Gestionar ante las autoridades competentes el rescate, la restauración y preservación del patrimonio turístico, así como el mantenimiento y ampliación de la infraestructura que facilite la instalación de empresas turísticas;

X. Instrumentar acciones para el mejoramiento continuo de la calidad, la productividad y la competitividad de los servicios turísticos en el Municipio;

XI. Difundir la cultura turística entre los prestadores de servicios turísticos y las comunidades receptoras en general, para brindar una mejor atención al turista;

XII. Coordinar la realización de acciones de auxilio y orientación al turista para facilitar su visita y el pleno disfrute de su estancia en el Municipio;

XIII. Promover la celebración de acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos federal y estatal, así como con los sectores social y privado, orientados a desarrollar programas turísticos en el Municipio y dar seguimiento a las acciones, obras y servicios que se derivan con su firma;

XIV. Diseñar las acciones de promoción y difusión a nivel nacional e internacional de los sitios turísticos con que cuenta el Municipio;

XV. Promover el turismo social y etnoturismo;

XVI. Crear y actualizar el directorio de prestadores de servicios turísticos del municipio;

XVII. Implementar programas de apoyo al turismo social;

XVIII. Planear y programar una promoción orientada a la difusión de la riqueza natural cultural e histórica del Municipio y sus lugares de interés turístico, destacando sus atractivos particulares;

XIX. Organizar y dirigir la difusión de la imagen del Municipio a través de campañas y eventos de promoción turística por los medios asignados;

XX. Proponer ante las autoridades competentes, los requerimientos mínimos que deberán cubrir los prestadores de servicios del ramo alimenticio para la obtención de la excelencia sanitaria en sus establecimientos;

XXI. Promover la instalación de una tienda de artesanías en el municipio con productos locales

XXII. Las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

-Se modifica el artículo 3.65, para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.65.- La Dirección de Turismo para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el área de Pueblo con Encanto.

-Se modifica el Artículo 3.68.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.68.- La Dirección Ecología para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el departamento de Desarrollo Forestal; Departamento de Conservación y Protección del Medio Ambiente y el Departamento Jurídico.

-Se modifica la fracción XXI del artículo 3.70 para quedar de la siguiente manera:

XXI. Regular el barrido de calles, banquetas, plazas, jardines, mercados y demás áreas públicas;

-Se modifica el Artículo 3.71.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.71.- La Dirección de Servicios Públicos para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Alumbrado Público y el Departamento de manejo de residuos.

- Se modifica de la Sección Décima Quinta Dirección de Desarrollo Agropecuario el Artículo 3.72.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.72.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario es la Dependencia encargada de gestionar y dar seguimiento a la aplicación, de los programas, proyectos, así como de recursos federales, estatales o municipales, que impulsen el desarrollo integral y sustentable de la producción y calidad del sector agrícola, forestal, ganadero y pecuario.

-Se adiciona la fracción XI al artículo 3.73 relativo a las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario; recorriéndose al numeral XII la XI, para quedar de la siguiente forma:

- XI. Administrar y vigilar el funcionamiento del rastro municipal; y
- XII. Las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

-Se modifica el Artículo 3.74.- para quedar de la siguiente forma: Artículo 3.74.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el Departamento de Gestión de apoyos y programas agropecuarios; Departamento de Fomento a Productores Rurales; el Rastro Municipal y la Unidad de Control y Bienestar Animal.

- Se deroga la Sección Décima Sexta relativa a la Dirección de Gobernación, con los artículos 3.75 y 3.76 con sus XXI fracciones.

-Se adicionan los artículos 3.82 Bis, 3.82 Ter, y 3.82 Quáter en la Sección Primera Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, relativos a los Órganos superiores, la integración de la Junta de Gobierno y las atribuciones de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3.82 Bis.- Los Órganos Superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Jilotepec, son los siguientes:

- I.La Junta de Gobierno;
- II.La Presidencia; y
- III.La Dirección.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 3.82-Ter.- El órgano superior de dicho Organismo será la Junta de Gobierno que se integra de la siguiente manera:

- I. Un presidente (a) honorífica, que es la persona que al efecto nombre el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- II. Un secretario, que es el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Jilotepec, que es la persona que al efecto nombre el Ayuntamiento; con derecho a voz;
- III. Un Tesorero que será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto; y
- IV. Dos Vocales, que serán servidores públicos a, con derecho a voz y voto.

Artículo 3.82 Quater.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Jilotepec, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del Presidente de la propia Junta;
- II. Conocer y en su caso aprobar, los Convenios que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Jilotepec celebre para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- III. Aprobar el Reglamento Interno y la Organización General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Jilotepec, así como los manuales de procedimientos y servicios al público;
- IV. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal que en todo caso serán acordes de los planes y programas del DIFEM;
- V. Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- VI. Otorgar a personas o Instituciones Poder General Especial para representar al Sistema Municipal;
- VII. Proponer convenios de coordinación de Dependencias o Instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Jilotepec.

-Se adiciona la Sección Segunda Bis relativa a las disposiciones Generales y la Sección Segunda Ter relativa al Consejo Directivo del ODAPAS, quedando de la siguiente manera:

Sección Segunda Bis Disposiciones Generales

Artículo 3.84 Bis.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, es el responsable de brindar de manera eficiente y con calidad el servicio de agua potable y el alcantarillado para su manejo ecológico a la población, mediante un sistema de administración eficaz y equitativo para un desarrollo sustentable del municipio.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 3.84 Ter.- El director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, además de las atribuciones establecidas en otros ordenamientos legales, tiene las siguientes atribuciones

- I.- Planear, construir, operar y mantener sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- II.- Determinar las políticas, normas y criterios técnicos, a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio.

Artículo 3.84 Quater.- La dirección y administración del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

**Sección Segunda Ter
Del Consejo Directivo**

Artículo 3.84 Quintus. El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, el cual estará integrado por:

- I.- Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II.- Un secretario técnico, quien será el Director General del organismo operador;
- III.- Director de Obras Públicas;
- IV.- Un representante de la Comisión;
- V.- Un comisario que será el Contralor Municipal; y
- VI.- Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

-Se adicionan la Sección Tercera Bis relativa a las disposiciones Generales y la Sección Tercera Ter relativa al Consejo Municipal del IMCUFIDE, quedando de la siguiente manera:

**Sección Tercera Bis
Disposiciones Generales**

Artículo 3.86- Bis. La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, México estará a cargo de un consejo municipal y de un director.

**Sección Tercera Ter
Del Consejo Municipal**

Artículo 3.86 Ter. El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec, México, el cual estará integrado por:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- I.- Un presidente, que será el presidente municipal;
- II.- Un secretario técnico, que será el director del deporte; y
- III.- Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte
 - B) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

- Se modifica el Artículo 3.232.- para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.232.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará por:

- V. Un presidente, quien será el Presidente Municipal;
- VI. Un Secretario Técnico, quien será el Director de Planeación;
- VII. Ocho vocales, que serán la Síndico y los integrantes del Ayuntamiento,
- VIII. Dos representantes del sector social, designados en función de cada una de las microrregiones o delegaciones del municipio; y en su caso representantes de los consejos de participación ciudadana del municipio;
- IX. Cuatro representantes del sector público que serán el contralor municipal, el tesorero, el Secretario Técnico y el Secretario del Ayuntamiento.
- X. Dos representantes del sector privado, designados en función de cada uno de los sectores productivos del municipio.
- XI. Dos representantes de organizaciones o agrupaciones de carácter privado, que incidan en la dinámica del municipio.
- XII. Un representante del COPLADEM quien fungirá como asesor técnico

-Se modifica el Artículo 3.233.- para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.233.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del representante del COPLADEM que sólo contará con voz.

-Se modifica el Artículo 3.234.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 3.234.- El Presidente Municipal en sus ausencias será suplido por el Director de Planeación.

-Se modifica el Artículo 4.211.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.211.- En los operativos de limpieza de avenidas o áreas municipales en los que se dicte el retiro de anuncios, la Coordinación de Gobernación se coordinará con las Dependencias involucradas.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

-Se modifica el Artículo 4.212.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.212.- Cuando se incumplan las disposiciones municipales en materia de comercio, industria, prestación de servicios, espectáculos, anuncios, vía pública y mercados la Coordinación de Gobernación está facultada para sustanciar hasta su cumplimiento el procedimiento administrativo común en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos.

-Se modifica el Artículo 4.240.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.240.- Cualquier espectáculo extraordinario que se realice en los establecimientos destinados a las actividades especificadas en este ordenamiento, requerirá de la autorización correspondiente, previo al pago de los derechos y el cumplimiento de los requisitos establecidos por Coordinación de Gobernación, siempre y cuando no se causen molestias o daños a terceras personas.

-Se modifica I del artículo 4.242.- para quedar de la siguiente manera:

- I. Contar con autorización escrita, expedida por la Coordinación de Gobernación;

-Se modifica el Artículo 4.244.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.244.- Los giros que podrán disfrutar de la ampliación de horarios serán los que se encuentren fuera de las zonas con usos de suelo habitacional, plenamente identificadas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, atendiendo además a las determinaciones que dicte la Coordinación de Gobernación en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y la Coordinación de Protección Civil y la Jefatura de Bomberos que deberán estar encaminadas a evitar daños a los derechos de terceros.

-Se modifica el Artículo 4.245.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.245.- La Dirección de Desarrollo Económico o la Coordinación de Gobernación según sea el caso...

-Se modifica el Artículo 4.247.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.247.- Cuando el propietario del inmueble en que haya operado un establecimiento solicite la cancelación de la licencia, la Coordinación de Gobernación deberá verificar que el establecimiento ha dejado de funcionar.

-Se modifica la fracción VI del artículo 4.259, para quedar de la siguiente manera:

VI. Abstenerse de presentar espectáculos sin el permiso correspondiente, expedido previamente por la Coordinación de Gobernación

-Se modifica el Artículo 4.263.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.263.- En el ejercicio de sus atribuciones y a través del personal a su cargo la Coordinación de Gobernación, realizará visitas de verificación en los establecimientos de espectáculos públicos, con el objeto de verificar que el mismo se desarrolle conforme a lo señalado en la licencia respectiva, además de cumplir con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos, este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

-Se modifica la fracción I del Artículo 4.264.- para quedar de la siguiente manera:

- I. Dar aviso por escrito del espectáculo a la Coordinación de Gobernación con quince días hábiles de anticipación a su realización;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

-Se modifica el Artículo 4.266.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.266.- La Coordinación de Gobernación, tendrá la atribución de ...

-Se modifica el artículo 4.267 para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.267.- Para la celebración de convivencias, fiestas familiares, ferias y bailes populares o masivos que se realicen ocupando vías y áreas públicas, se deberá contar con la autorización o permiso, además de cubrir el pago correspondiente y contar con el visto bueno de la Dirección de Seguridad Ciudadana Protección Civil, requisitos indispensables sin los cuales no procederá la autorización de estos eventos.

-Se modifica el Artículo 4.275.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.275.- Cuando los establecimientos de espectáculos públicos presenten condiciones insalubres, molestas, nocivas o peligrosas, no se otorgará autorización, sino hasta que haya cumplido los requisitos de ubicación, higiene y seguridad que determine la Coordinación de Protección Civil.

-Se modifica Artículo 4.276.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.276.- El horario señalado en la solicitud respectiva será respetado para el inicio del espectáculo anunciado, el cual podrá ser modificado cuando exista causa justificada a juicio de la Coordinación de Gobernación, tomando en cuenta la comodidad de los espectadores.

-Se modifica el Artículo 4.284.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.284.- La Coordinación de Gobernación designará y habilitará a visitantes adscritos a la misma, para efectos de supervisar cualquier tipo de espectáculos que se presente.

- Se modifica la fracción VIII del artículo 4.288 para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.288...

VIII. Rendir informe a la Coordinación de Gobernación de lo ocurrido durante el desarrollo de su comisión; y

-Se modifica el Artículo 4.293.-para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.293.- Para la instalación y funcionamiento de ferias y juegos mecánicos en el Municipio se requiere autorización expresa de la Coordinación de Gobernación...

-Se modifica el Artículo 4.298.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.298.- Los empresarios de circos o espectáculos similares deberán presentar ante la Coordinación de Gobernación para su autorización los planos arquitectónicos y la responsiva técnica correspondiente.

-Se modifica el Artículo 4.299.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 4.299.- Para el funcionamiento de espectáculos establecidos en carpas, se deberá presentar certificado de seguridad expedido por perito especializado y aprobar la revisión por parte de la Coordinación de Gobernación.

- Se modifica el artículo 5.10 para quedar de la siguiente manera:
Artículo 5.10.- El Comité de Transparencia se integrará de la siguiente forma:

- I. El titular de la unidad de transparencia;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- y
- III. El titular del órgano de control interno o equivalente. También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia..



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- Se modifica el Capítulo Cuarto relativo a la Obra pública para quedar de la siguiente forma: **De la Contratación de Obras, Servicios y Adquisición de Bienes**

- Se modifica el Artículo 5.54.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.54.- La planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, servicios, obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, que por sí o por conducto de terceros, realicen el Ayuntamiento y sus organismos auxiliares, se ajustarán a la Constitución Federal, Constitución Estatal, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo, Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, Bando Municipal, el presente capítulo y otras normas relacionadas.

-Se modifica el Artículo 5.55.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.55 El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAAESYOP), se integrará por:

- I.Un Presidente, que será el Presidente Municipal, con derecho de voz y voto;
- II.Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Administración, con derecho de voz;
- III.Un Secretario Técnico que será el Director de Obras Públicas, con derecho a voz y voto; y
- IV.Tres vocales, que serán:
 - a. Tesorero Municipal, con derecho a voz y voto
 - b. Contralor Municipal, con derecho a voz;
 - c. El Titular de la Dirección Jurídica , con derecho a voz; y

V.Vocales interesados (Área usuaria). Los Titulares de las diferentes Áreas Administrativas que tengan intereses dentro del procedimiento; con derecho a voz.

Cuando lo estime conveniente el Presidente Municipal, podrán participar dentro de este órgano, únicamente con voz, los vocales invitados.

Los miembros del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes. El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado. En todo caso, el Titular del Ejecutivo Municipal, en su calidad de presidente del comité, será el convocante del Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México, para los procedimientos adjudicativos que se lleven a cabo durante su administración.

-Se modifica el Artículo 5.56.- para quedar de la siguiente manera: **Artículo 5.56.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I.Emitir y publicar la convocatoria pública.
- II.Verificar que la convocatoria sea publicada en un diario de mayor circulación en el estado y otro a nivel nacional, así como en los medios electrónicos que para el efecto establezca la secretaría de la contraloría del Estado de México.
- III.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

IV.

V. Presidir y moderar los actos de concurso de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios, en ausencia del Presidente Municipal;

VI. Emitir las bases del concurso.

VII. Verificar que se lleve a cabo el registro de aspirantes que cumplan con los requisitos.

VIII. Formular el orden del día de cada sesión;

IX. Verificar que se lleve a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas, en términos de las Leyes y Reglamentos en la Materia.

X. Moderar los actos del procedimiento adjudicativo en el caso de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

XI. Verificar que los actos de apertura, evaluación, dictamen y fallo se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente.

XII. Levantar el acta de cada sesión;

XIII. Elaborar el contrato que derive del proceso adquisitivo.

XIV. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité.

Se modifica el Artículo 5.57.- para quedar de la siguiente manera: **Artículo 5.57.-** Corresponde al Secretario Técnico:

I. Moderar los actos del procedimiento adjudicativo en el caso de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

II.

- VI. Las demás que le otorguen este Código y otras disposiciones aplicables sobre la materia.

-Se modifica el Artículo 5.58.- para quedar de la siguiente manera: **Artículo 5.58.-**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAAESYOP), se encuentra facultado para emitir dictámenes de excepción al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas (invitación restringida) o de adjudicación directa para realizar adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, contratación de servicios de cualquier naturaleza y/o contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma por encontrarse en alguno de los supuestos que prevén los artículos 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 17 fracción V, 49, 51 de su reglamento; 25 fracción III, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 de su reglamento; Código Administrativo del Estado de México en su libro décimo segundo en su artículo 12.33, 12.34 y 12.37; y de su reglamento el artículo 23 fracción II, 25, fracción VII 69 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 23 fracción I, 43; artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de su reglamento, y en su caso autorizarlos; debiendo los titulares de las áreas usuarias o requirentes de los bienes, servicios o interesados en la contratación de la obra pública o del servicio relacionado con la misma, hacer constar por escrito la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, fundar y motivar, la selección del procedimiento según las circunstancias que concurran en cada caso, así como la descripción pormenorizada de los bienes a adquirir, arrendar, enajenar, contratar, y/o los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

para la convocante, debiendo en todo caso incluir la justificación y fundamento social, constructivo, económico y legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación propuesto.

- Se modifica el Artículo 5.59.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.59.- En los organismos descentralizados, los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios se formarán de un Presidente, un Secretario Ejecutivo y como vocales los titulares de las áreas financiera, control interno, jurídico y de la dependencia o unidad administrativa interesada en el acto.

- Se modifica el Artículo 5.60.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.60.- Los titulares de las áreas usuarias o requirentes de los bienes, servicios o interesados en la contratación de la obra pública o del servicio relacionado con la misma, deberán hacer constar por escrito la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, fundar y motivar, la selección del procedimiento según las circunstancias que concurren cada caso, así como la descripción pormenorizada de los bienes a adquirir, arrendar, enajenar, contratar, y/o los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la convocante.

- Se modifica el Artículo 5.61.- para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.61.- El establecimiento de los respectivos montos de adjudicación deberá observar lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y su similar de la federación en el caso de recursos federales para el ejercicio fiscal correspondiente y su respectiva paridad con el proyecto de presupuesto de egresos del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec; que se trate.

-Se adiciona el Artículo 5.61 Bis.- Para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.61 Bis.- En las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones o contratación de servicios de bienes muebles, debe considerarse su costo total a fin de determinar si se ubica dentro de los montos que se establecen, en ningún caso el importe total de las operaciones podrá ser fraccionado para quedar comprendido dentro de algunos de los supuestos de excepción a que se refiere el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente o su equivalente.

-Se adiciona el artículo 5.61 Ter para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.61 Ter.- Cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente a fin de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en el entendido de que el importe total de una obra no podrá ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere él.

- Se deroga el Capítulo Quinto y sus artículos 5.62, 5.63, 5.64, 5.65, 5.66, 5.67 y 5.68, De la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes y la Contratación de Servicios.

- Se modifica el párrafo segundo del artículo 5.130 para quedar de la siguiente manera:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Los proyectos de incorporaciones viales de estos usos serán ser aprobados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Coordinación de Protección Civil; deberán garantizar que ningún vehículo al recibir el servicio invada la vía pública y contemplarán una superficie de estacionamiento momentáneo al interior del predio para evitar que los vehículos que esperan ocupen la vía pública.

-Se modifica el artículo 5.159 para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.159.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Coordinación de Protección Civil, conjuntamente con la autoridad estatal que corresponda, realizará lo necesario para que el Municipio cuente con el señalamiento adecuado en materia de circulación vehicular y peatonal, además de la información pública necesaria para la localización de lugares o sitios.

-Se modifica el artículo 5.169 para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.169.- Para los efectos de este ordenamiento, los anuncios que deberán contar con la licencia o permiso municipal por parte de la Coordinación de Gobernación serán los siguientes.

-Se modifica el artículo 5.173 para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.173.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que deseen difundir anuncios en las instalaciones destinadas a la presentación de espectáculos y de transporte de servicio público, deberán obtener licencia o permiso de Coordinación de Gobernación. El anuncio de tales productos deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en este capítulo.

-Se modifica el artículo 5.176 para quedar de la siguiente manera: Artículo 5.176.- La licencia o permiso que otorgue la Coordinación de Gobernación para la instalación, funcionamiento o empleo de los medios de publicidad, queda sujeta en todo tiempo a las disposiciones del presente capítulo, por lo que podrán ser revocados cuando se violen las mismas.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO
2022-2024

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

C. ALDO URIEL CRISÓSTOMO VÁZQUEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)

ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO R. OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA QUE, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTEDES QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE EL PRESENTE:

ACUERDO No. 2:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LA REFORMA AL ARTICULO 40, ASÍ COMO DEROGAR EL ARTICULO 44 BIS DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC 2021, Y SE RATIFICAN LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE INTEGRAN DICHO BANDO MUNICIPAL; MISMOS QUE TENDRÁN OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, CON EL FIN DE SEGUIR SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN TANTO SE DAN LOS TIEMPOS PARA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN HAGA LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, 2022.

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL ORGANIGRAMA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, QUE DERIVA DE LA REFORMA AL ARTICULO 40 DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO.

TERCERO.- SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I, I BIS, 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; DE CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO No. VII.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES, AUXILIARES O EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA.

EL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑALA LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CON BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 40, 48 FRACCIÓN VI Y 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PRESENTAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN DERIVADO DE DECRETO NÚMERO 331 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES PRECISO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO LA APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS Y/O RATIFICACIÓN, ENCARGADOS DE DESPACHO, DE LOS SIGUIENTES TITULARES DE ÁREA O EQUIVALENTES DE ACUERDO A LAS FICHAS CURRICULARES QUE SE LES HACE ENTREGA EN ESTE MOMENTO Y SE PIDE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS MISMAS, NO OMITIENDO HACER MENCIÓN QUEDARÁN ANEXADAS ÍNTEGRAMENTE EN ESTA ACTA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA QUE, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA)** VOTOS.

INFORMO A USTEDES QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 3:

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES, AUXILIARES O EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, PARA EL PERIODO 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

NOMBRE	CARGO
LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MEDICO MARCELINO REYES SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SALUD
LIC. DIANA LAURA ALCÁNTARA NAVARRETE	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
EDGAR SALVADOR VALDES ORDOÑEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
MTRA. SARAHI ESCORCIA ZÚÑIGA	DIRECTORA DE EDUCACIÓN
LIC. EN CONTADURÍA FRANCISCO LUGO ARCE	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
C.P. GUILLERMO ALFONSO CHAPA MARTÍNEZ	TESORERO MUNICIPAL
LIC. ABIGAIL QUINTO NOGUEZ	COORDINACIÓN DE CATASTRO
LIC. RENE CRUZ VÁZQUEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. CARLOS ALBERTO CHIMAL ROSTRO	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
L. EN D. VÍCTOR MANUEL ORDOÑEZ BALBUENA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA
LIC. EN D. VÍCTOR CID DEL PRADO PICHARDO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA
LIC. EN D. ANDREA ROSAS MONTEMAYOR	COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
LIC. BRANDON URIEL GONZÁLEZ VILCHIS	TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
LIC. EN D. RAYMUNDO DE JESÚS ALCÁNTARA	RATIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DAVID OSVALDO JIMÉNEZ CASTILLO	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
AMANDA DENISSE MALDONADO HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE TURISMO
MTRO. LUIS ANTONIO VEGA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL
LIC. JOSÉ ALBERTO AGUILAR MEJÍA	SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FRANCISCO JAVIER CASTILLO MÉNDEZ	COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ARQUITECTO JOSÉ DE JESÚS ARCINIEGA PLATA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ SUÁREZ	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
VERÓNICA HERNÁNDEZ TORALES	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC
LIC. DAVID ANÍBAL AGUILAR GARCÍA	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO
ING. JOSÉ ÁNGEL SANDOVAL VARGAS	DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC
LIC. HÉCTOR EMANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
MARÍA CORTEZ CRUZ	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SEGUNDO.- CÍTESE EN ESTE SALÓN DE CABILDOS LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS REFERIDAS, PARA QUE LES SEA TOMADA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SUS CARGOS CONFERIDOS, A PARTIR DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA EL CASO DEL SECRETARIO SE INCORPORA A ESTA SESIÓN AL TÉRMINO DE SU TOMA DE PROTESTA.

TERCERO.- INSTRÚYASE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ENTREGAS-RECEPCIONES DE LAS ÁREAS QUE QUEDARON DEBIDAMENTE APROBADAS EN TÉRMINOS DE LEY, A PARTIR DE LA PRESENTE SESIÓN.

POR LO QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR, EN CUANTO A LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE SANCIONAR LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022-2024, SE INSTRUYE INICIE DE INMEDIATO CON LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, DE IGUAL FORMA SE FACULTA A DICHO CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL ENTRANTE PARA QUE SANCIONE LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA E INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO) EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO RENGLÓN DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DESARROLLANDO LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN PARA QUE DICHS ACTOS SE REALICEN DENTRO DE LO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE EMITO EL MISMO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SU ENTREGA SEA LA PRIMERA QUE SE REALICE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POSTERIORMENTE EL RESTO DE LAS ÁREAS Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

CUARTO.- PARA EL CASO DE LOS TITULARES DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, DIRECTOR DE ECOLOGÍA, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADOR DE CATASTRO, TITULAR DE LA UIPPE, DEBERÁN PRESENTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COMPETENCIA LABORAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO VIII.-

PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE AL USO DE PAPELERÍA Y LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2022-2024.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALA LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO SE COMPLEMENTAN CON ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE TIENEN EL OBJETIVO DE FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA Y POSICIONARLO COMO EL REFERENTE OBLIGADO EN LA MATERIA. ASIMISMO, PARA LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA CON NUESTROS GOBERNADOS QUE SEA EL EJE TRANSVERSAL QUE ARTICULE Y



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CONSOLIDE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN, DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES INDISPENSABLE CONTAR CON HERRAMIENTAS QUE APOYEN UNA IDENTIDAD INSTITUCIONAL ÚNICA, HOMOGÉNEA Y CONSISTENTE, CREANDO UNA IMAGEN POSITIVA HACIA LA INSTITUCIÓN Y CONTRIBUYENDO A QUE LA CIUDADANÍA TENGA MAYOR CONFIANZA Y CERTIDUMBRE EN NUESTRO QUEHACER GUBERNAMENTAL. PARA AVANZAR EN ESTE OBJETIVO Y RESPONDER ASÍ A LA DEMANDA INTERNA Y EXTERNA DE UNIFICAR LA PRESENTACIÓN DE NUESTROS DOCUMENTOS, EL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE A SU DISPOSICIÓN PARA SU APROBACIÓN EL LOGOTIPO, LA GAMA CROMÁTICA, LA TIPOGRAFÍA OFICIAL, LOS FORMATOS DE PAPELERÍA INSTITUCIONAL, SELLOS Y LAS DIVERSAS APLICACIONES (IMPRESAS, ELECTRÓNICAS Y AUDIOVISUALES), QUE HABRÁN DE EMPLEARSE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, LAS CUALES NOS PERMITIRÁN HOMOLOGAR NUESTRA IMAGEN, ANTE EL RETO DE COMUNICAR TODOS LOS DÍAS Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL ES UNA MANERA DE HACER TANGIBLE UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 4:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, EL LOGOTIPO, LA GAMA CROMÁTICA, LA TIPOGRAFÍA OFICIAL, LOS FORMATOS DE PAPELERÍA INSTITUCIONAL, SELLOS Y LAS DIVERSAS APLICACIONES (IMPRESAS, ELECTRÓNICAS Y AUDIOVISUALES), QUE HABRÁN DE EMPLEARSE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO No. IX.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE HABILITACIÓN LOS DÍAS 1 AL 5 DE ENERO, CONSIDERADOS INHÁBILES DEL AÑO 2022, PARA REALIZAR LOS DIFERENTES ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALA LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

(Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin of the document.)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CONSIDERANDO LA CARGA DE TRABAJO QUE SE TIENE EN LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SON DÍAS HÁBILES TODOS LOS DEL AÑO, CON EXCLUSIÓN DE LOS SÁBADOS Y DOMINGOS Y AQUELLOS QUE SE SEÑALEN EN EL CALENDARIO OFICIAL CORRESPONDIENTE, EN LOS CUALES NO SE PODRÁN REALIZAR PROMOCIONES Y ACTUACIONES, SALVO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCITEN SU FACULTAD PARA HABILITARLOS, Y CON LA FINALIDAD DE REALIZAR DE MANERA OPTIMA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024 DE MANERA OPORTUNA ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022, PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 5:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO, CONSIDERADOS INHÁBILES DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022, PARA REALIZAR LOS DIFERENTES ACTOS INHERENTES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

SEGUNDO.- ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

TERCERO. – EL HORARIO COMPRENDERÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO No. X.-



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE A OTORGAR UN FONDO FIJO REVOLVENTE A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA PETICIÓN QUE SE FORMULA A ESTE CUERPO EDILICIO PARA QUE SE AUTORICE OPERAR UN FONDO FIJO REVOLVENTE PARA LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL TESORERO MUNICIPAL, DE TAL MANERA QUE PUEDAN ATENDER SITUACIONES FORTUITAS O EMERGENTES EVITANDO CON ELLO DETENER LOS SERVICIOS PÚBLICOS; ASÍ TAMBIÉN AQUELLOS QUE TENGAN QUE VER CON LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR ENDE SE REQUIERA DE REALIZAR COMPRAS MENORES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE CONTROL FINANCIERO QUE EMITE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE DETERMINARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO UN ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL HISTÓRICO DE LOS ESTADOS CONTABLES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 6:

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE SE OPERE UN FONDO REVOLVENTE PARA LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERO MUNICIPAL, MISMO QUE SERÁ FIJADO UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO UN ANÁLISIS DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO XI.-

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A QUE LAS PETICIONES QUE FORMULEN LOS PARTICULARES AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA A LAS DEPENDENCIAS Y/O ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, AUTÓNOMO, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL PETICIONARIO TAL SUPUESTO; ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REFIERE QUE EL PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL AYUNTAMIENTO, ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO POR LO CUAL, SE ENCUENTRA DOTADO DE FACULTADES PARA ORGANIZARSE LIBREMENTE. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA A CABO Y AL SER UN ENTE PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SE HACE NECESARIO IMPLEMENTAR ESQUEMAS QUE PERMITAN UN MAYOR CONTROL EN CUANTO A LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA A FIN DE SABER DIRECTA E INMEDIATAMENTE, EL RUMBO QUE VA TOMANDO SU GESTIÓN. EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO, CADA ÁREA INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GENERA SU PROPIA CORRESPONDENCIA Y ATIENDE DE MANERA AISLADA O INDIVIDUAL CADA UNO DE ELLOS PROPICIANDO MUCHAS VECES EL DESCONOCIMIENTO POR PARTE DE OTRAS ÁREAS INVOLUCRADAS DEL TRÁMITE EFECTUADO E INCLUSO, LA DUPLICIDAD DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS. DERIVADO DE LO ANTERIOR, TODA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEBE INSTRUMENTAR MEDIDAS QUE LE PERMITAN TENER ORDEN CON EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERA MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROPONE A ESTE CUERPO EDILICIO QUE LAS PETICIONES QUE FORMULEN LOS PARTICULARES AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA INMEDIATA A LAS DEPENDENCIAS, GENERALES, AUXILIARES, EQUIVALENTES, ORGANISMOS O ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL PETICIONARIO TAL SUPUESTO; ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO DICHS ACTOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 7:

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE LAS PETICIONES QUE HAGAN LOS PARTICULARES AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA INMEDIATA A LAS DEPENDENCIAS GENERALES, AUXILIARES, EQUIVALENTES, ORGANISMOS O ENTIDADES, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL PETICIONARIO TAL SUPUESTO; ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PUNTO XII.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ACORDE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, ASÍGNE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CÍVICAS, CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES POR USOS Y COSTUMBRES; SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024;

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL GOBIERNO MUNICIPAL ADEMÁS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 19 Y 125 FRACCIÓN III PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ATIENDE DE MANERA CERCANA LAS NECESIDADES DIVERSAS DE LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN, TALES NECESIDADES INTEGRAN UN CUMULO DE PETICIONES RELATIVAS ENTRE OTRAS A COADYUVAR EN LA SANA CONVIVENCIA Y EL RESPETO A SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A CEREMONIAS CÍVICAS DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL SEÑALADAS DE MANERA OBLIGATORIA Y DE OBSERVANCIA PARA LOS MUNICIPIOS, SOCIALES, HISTÓRICA, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES, USOS Y COSTUMBRES, EVENTOS CULTURALES MASIVOS COMO EXPOSICIONES, MUESTRAS ARTESANALES, APOYO EN EL MONTAJE DE FERIAS, COSTUMBRES PARA ORGANIZAR EVENTOS, CONCIERTOS, OBRAS DE TEATRO, TALLERES, VISITAS GUIADAS, FESTIVALES, ELABORACIÓN DE TRÍPTICOS, CARTELES, LOGÍSTICA, INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, FICHAS TÉCNICAS, RESCATE DE TRADICIONES, GRUPOS VULNERABLES QUE DEMANDAN APOYOS AYUDAS O SUBSIDIOS PARA LA ATENCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS POR TAL RAZÓN SE SOLICITA DE SU APROBACIÓN PARA ASIGNAR RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE EVENTOS, NO OMITIENDO HACER MENCIÓN QUE LOS MISMOS ESTARÁN ORIENTADOS CON UNA ASIGNACIÓN PRUDENTE, CONSIDERANDO CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y DE LOS BENEFICIOS RESPECTIVOS ENTRE LOS HABITANTES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 8:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PRIMERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ACORDE AL PRESUPUESTO REALICE CEREMONIAS CÍVICAS DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL, SOCIALES, HISTÓRICA, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES, USOS Y COSTUMBRES, EVENTOS CULTURALES, MASIVOS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO OTORGAR SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XIII.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, LOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO LO SON LOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; ASIMISMO, DICHA FRACCIÓN EN EL INCISO A), PÁRRAFO SEGUNDO, FACULTA A LOS MUNICIPIOS PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE SE HAGA CARGO DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS.

QUE CON LAS REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE DECRETO No. 118, EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO SE OTORGAN FACULTADES CONCURRENTES AL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y EN GENERAL PARA TODAS LAS GESTIONES DE COBRO, A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN, DE MANERA CONJUNTA, LLEVAR A CABO LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO TRIBUTARIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, A TRAVÉS DE ACCIONES COORDINADAS DE RECAUDACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO.

EL 22 DE FEBRERO DE 2013, FUE PUBLICADA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN CUYO ARTÍCULO 12, SE ESTABLECE QUE SON INSTRUMENTOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA HÍDRICA ESTATAL, LA DEFINICIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DEL AGUA Y UNA EFICIENTE GESTIÓN DE COBRO.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTABLECERÁN ACCIONES PARA HACER EFICIENTE LA FUNCIÓN

RECAUDADORA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES OMISAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AGUA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

QUE LOS DERECHOS DE LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE AGUA SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ARTICULO 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO INDETERMINADO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 9:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SEGUNDO. - SE INSTITUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XIV.-

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL SUBSIDIO ECONÓMICO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signature in blue ink on the left margin of the document.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE CONFORME A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II, TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA". ESTE ORGANISMO PARA CUMPLIR CON SUS PROGRAMAS Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE APOYOS FINANCIEROS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PROMOVRIENDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EFICIENTAR Y FORTALECER SU PATRIMONIO Y CON ELLO LOGRAR HACER FRENTE A LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES EN TAL VIRTUD LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ENTES DE GOBIERNO PROVEER LO NECESARIO PARA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SE PUEDAN INSTALAR Y FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS REALIDADES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS. QUE PARA EL CASO PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORGARA EL 12% DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBA; MISMO QUE LE SERÁ ENTREGADO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC, EN DOS EXHIBICIONES DE FORMA QUINCENAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE

ACUERDO No. 10:

PRIMERO. SE AUTORIZA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORGUE APOYOS FINANCIEROS, SUBSIDIOS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC, A TRAVÉS UN SUBSIDIO DEL 12%, MENSUAL DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBA; MISMO QUE LE SERÁ ENTREGADO EN DOS EXHIBICIONES DE FORMA QUINCENAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORGUE APOYOS FINANCIEROS, SUBSIDIOS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JILOTEPEC, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XV.-

PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A QUE LA SÍNDICO Y REGIDORES PRESENTEN UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y FUNCIONES DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE GESTIÓN, DEL CUAL INFORMARAN EL ESTADO QUE GUARDA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFERIDO DE MANERA TRIMESTRAL EN SESIÓN DE CABILDO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49, 52, 54, 55 FRACCIÓN III, IV, V Y 66 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE SOLICITA QUE UNA VEZ QUE LOS EDILES CUENTEN CON LA COMISIÓN ASIGNADA DEBAN PRESENTAR SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y FUNCIONES DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE GESTIÓN, DEL CUAL INFORMARAN EL ESTADO QUE GUARDA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFERIDO DE MANERA TRIMESTRAL, LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE SU INFORME DE ACTIVIDADES CONFERIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 11:

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE LA SINDICO Y REGIDORES PRESENTEN UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y FUNCIONES DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE GESTIÓN, DEL CUAL INFORMARAN EL ESTADO QUE GUARDA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFERIDO DE MANERA TRIMESTRAL EN SESIÓN DE CABILDO.

SEGUNDO.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA SERÁ EN LAS SIGUIENTES DOS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, DESPUÉS DE QUE SE HAYAN OTORGADO LAS COMISIONES.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signature in blue ink on the left margin of the document.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

PUNTO XVI.-

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE SE PRESENTAN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 310, 317, 317 BIS, 318, 319, 320, 321 Y 322 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE; 48 FRACCIÓN XV Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA TESORERÍA TIENE QUE HACER CIERRES TRIMESTRALES, CORTES Y CONCILIACIONES A LAS CUENTAS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE CADA EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE SE SOLICITA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA APROBACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO MUNICIPAL REALICEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES A LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024, ASÍ COMO LAS RECONDUCCIONES NECESARIAS AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024 POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS AJUSTES Y CIERRES TRIMESTRALES DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES REFERIDOS, Y ASÍ PODER PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES TRIMESTRALES AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EVITANDO POSIBLES OBSERVACIONES A LOS MISMOS, CON APEGO EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS, CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ESTATALES QUE EMITA PARA CADA EJERCICIO FISCAL EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS, CONTABLES, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS RECURSOS DE ORDEN FEDERAL O ESTATAL QUE ESTARÁ EJECUTANDO EL MUNICIPIO DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2022-2024, PRIVILEGIANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR CONTROL Y UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, ADMINISTRÁNDOLOS CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE FUERON DESTINADOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL,

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

(Handwritten signature in blue ink on the left margin)

(Large handwritten signature in blue ink at the bottom center)

(Handwritten signature in blue ink at the bottom right)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 12:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO MUNICIPAL REALICEN LOS ASIENTOS CONTABLES RESPECTO A LAS MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, A FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES CON SALDOS REALES ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, DEBIENDO RENDIR UN INFORME AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL.

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; FACULTAR AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES Y RECONDUCCIONES NECESARIAS AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS QUE FORMA PARTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023, 2024, DEBIENDO RENDIR UN INFORME DETALLADO DE DICHAS MODIFICACIONES O RECONDUCCIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS AL AYUNTAMIENTO AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE AL TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XVII.-

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XI, 55 FRACCIÓN IV, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO PARA EL PERÍODO 2022-2024, DE LA MANERA QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

N.P.	COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
1	DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL	LIC. RODOLFO NOGUES BARAJAS	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA
2	DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ CUARTA REGIDORA	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR
3	DE HACIENDA	LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SINDICA MUNICIPAL	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA
4	DE SALUD	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA
5	DE REGLAMENTACIÓN	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR
6	DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES	LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SINDICA MUNICIPAL	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA
7	DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA
8	DE DEPORTE Y RECREACIÓN	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR
9	DE CULTURA Y EDUCACIÓN	C. MARÍA GUADALUPE ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA	LIC. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR
10	DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN PÚBLICA	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ CUARTA REGIDORA	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR
11	DE SERVICIOS PÚBLICOS (ALCANTARILLADO, PANTEONES, ALUMBRADO PUBLICO)	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR
12	DE ECOLOGÍA	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR
13	DE FOMENTO AGROPECUARIO	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

14	DE TURISMO	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR
15	DE POBLACIÓN	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR	LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SINDICA MUNICIPAL
16	DE ASUNTOS INDÍGENAS	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR
17	DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE.	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA
18	DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO (MERCADOS, TIANGUIS, CENTRAL DE ABASTOS, RASTRO)	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR
19	DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA	LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SINDICA MUNICIPAL	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA
20	DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA	LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SINDICA MUNICIPAL
21	DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR
22	DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR	C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA
23	DE LÍMITES TERRITORIALES	LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SINDICA MUNICIPAL	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ, CUARTA REGIDORA	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR
24	DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ CUARTA REGIDORA	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR
25	DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR
26	DE FOMENTO FORESTAL	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR	C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ CUARTA REGIDORA



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

27	DE DERECHOS HUMANOS	C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VÁZQUEZ TERCER REGIDOR	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR
28	DE TRANSPARENCIA	LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA PRIMER REGIDOR	ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA
29	DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO (IGUALDAD DE GENERO)	LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SINDICA MUNICIPAL	LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ SEXTO REGIDOR	C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA SEGUNDA REGIDORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

ACUERDO No. 13:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS QUE ESTARÁN VIGENTES DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, TAL Y COMO FUERON PRESENTADAS A ESTE AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XVIII.-

PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS SE NOS INFORMA, QUE EL ANTERIOR AYUNTAMIENTO 2019-2021, SUSCRIBIÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, EL CUAL CONTINUA VIGENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN QUE HOY INICIAMOS, Y CON EL OBJETO DE QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASUMA ENTRE

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL: RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, VIGILANCIA DE OBLIGACIONES OMITIDAS, LA VERIFICACIÓN FÍSICA, IMPOSICIÓN DE MULTAS, NOTIFICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO. POR LO ANTERIOR, Y PARA QUE EL MUNICIPIO SIGA PARTICIPANDO DE LOS BENEFICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ESPECÍFICAMENTE DEL 30% DE LOS EXCEDENTES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM), SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 14:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL ÁREA DE CATASTRO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DEN ESCRITO CUMPLIMIENTO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO No. XIX.-

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE PUEDA DEPURAR ESTADOS FINANCIEROS Y CON ELLO TENGA ESTADOS FINANCIEROS SANOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SE CONSIDERA QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DEL ÁREA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO, ES NECESARIO PROPORCIONARLE LAS HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES ANTE LOS ENTES FISCALIZADORES, DE LA MISMA FORMA PARA PODER TENER ESTADOS FINANCIEROS SANOS QUE MUESTREN EL CONTEXTO REAL DE LAS FINANZAS MUNICIPALES, ES NECESARIO HACER DE MANERA RECURRENTE DEPURACIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN ENMARCADOS EN LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE REGULA EL ACTUAR DE UN ENTE PÚBLICO COMO LO ES LA TESORERÍA MUNICIPAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES NECESARIO AUTORIZAR AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TENGA ESTADOS FINANCIEROS DEPURADOS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLVENTAR LAS EVENTUALES OBSERVACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADORES Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZANDO LA AFECTACIÓN CONTABLE DE LA CUENTA 3221 "RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 15:

PRIMERO: SE APRUEBA QUE EL TESORERO MUNICIPAL TENGA ESTADOS FINANCIEROS DEPURADOS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLVENTAR EVENTUALES OBSERVACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADORES Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZANDO LA AFECTACIÓN CONTABLE DE LA CUENTA 3221 "RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, PRESENTANDO UN INFORME A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XX.-

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL MUNICIPAL QUE REGIRÁ EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y, POR ENDE, SE ENCUENTRA DOTADO DE FACULTADES PARA ORGANIZARSE LIBREMENTE.

BAJO ESTE ESQUEMA, TODA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEBE CONTENER CIERTO ORDEN EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y QUEHACER DIARIO.

QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O DEPENDENCIAS, FACULTADOS PARA ELLO, TIENEN LA OBLIGACIÓN ANUALMENTE DE DAR A CONOCER EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y DE VACACIONES.

EN ESTE SENTIDO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL MUNICIPAL QUE REGIRÁ EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL AÑO 2022 QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el siguiente calendario oficial para el año 2022.

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28	27	28	29	30	31							
30	31																			

ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	
3	4	5	6	7	8	9	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
10	11	12	13	14	15	16	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
17	18	19	20	21	22	23	29	30	31	26	27	28	29	30						
24	25	26	27	28	29	30														

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	
3	4	5	6	7	8	9	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
10	11	12	13	14	15	16	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
17	18	19	20	21	22	23	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30				
24	25	26	27	28	29	30														
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
2	3	4	5	6	7	8	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
9	10	11	12	13	14	15	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
16	17	18	19	20	21	22	27	28	29	30	25	26	27	28	29	30	31			
23	24	25	26	27	28	29														
30	31																			

Días no laborales
 Vacaciones

edomex.gob.mx

4

**PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO**

1 DE ENERO INICIO DEL AÑO 2022.

7 DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2 DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 2 DE MARZO, ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

21 DE MARZO EN CONMEMORACIÓN, NATALICIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA.

11 AL 15 DE ABRIL PRIMER SEMANA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL.

01 DE MAYO, DÍA DEL TRABAJO.

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

5 DE MAYO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE MAYO, ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA.

18 AL 22 DE JULIO SEGUNDA SEMANA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL.

16 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

2 DE NOVIEMBRE DÍA DE MUERTOS.

21 DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

25 DE DICIEMBRE NAVIDAD.

LOS PERIODOS VACACIONALES SERÁN LOS SIGUIENTES:

11 AL 15 DE ABRIL PRIMERA SEMANA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL

18 AL 22 DE JULIO SEGUNDA SEMANA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL.

22 AL 31 DE DICIEMBRE SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 16:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, EL CALENDARIO OFICIAL MUNICIPAL QUE REGIRA DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

SEGUNDO.- ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EL CALENDARIO OFICIAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PUNTO No. XXI.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A REALIZAR CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN Y OTORGAR BONIFICACIONES SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2021; DURANTE EL MES DE ENERO, Y HASTA EN TANTO SE APRUEBE Y PUBLIQUE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO SE HA APROBADO LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y OTROS ORDENAMIENTOS; MOTIVO POR EL CUAL CONTINUARÁN EN VIGOR LAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 HASTA LA APROBACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 A MAS TARDAR EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

QUE SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE DAR LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 22 Y 25 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 Y QUE A LA LETRA DICE "EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO DEBA HACERSE EN MONTOS FIJOS MENSUALES, BIMESTRALES O SEMESTRALES, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 8% ADICIONAL EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO, PUDIENDO LA AUTORIDAD FISCAL OTORGAR ESTE BENEFICIO CON BASE EN LOS REGISTROS QUE OBRAN EN EL HISTÓRICO DE PAGOS ELECTRÓNICOS, O MEDIANTE LA SOLICITUD DE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES. EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL MANERA SE SOLICITA DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO SU APROBACIÓN OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DICHA BONIFICACIÓN SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE. EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA MULTICITADA LEY, SE PROPONE OTORGAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES HASTA DEL 10% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE QUE ACREDITEN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA. LO ANTERIOR, PREVIA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ENCARGADA DEL MEDIO AMBIENTE O ECOLOGÍA; CONTINUANDO CON ESTE ORDEN DE IDEAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY EN COMENTO SE PROPONE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, A TRAVÉS DEL CUAL, LOS SUJETOS DEL IMPUESTO PREDIAL, PODRÁN COMPENSAR



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CONTRA EL IMPUESTO PREDIAL DETERMINADO HASTA UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN QUE REALICEN EN LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA GENERAR Y UTILIZAR ENERGÍA LIMPIA EN EL INMUEBLE DEL QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO ESA INVERSIÓN SE REALICE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL PORCENTAJE REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ COMPENSABLE ÚNICAMENTE DURANTE CINCO EJERCICIOS FISCALES, EN UNA QUINTA PARTE CADA AÑO, ESTO ES, EN EL EJERCICIO FISCAL QUE REALICE LA INVERSIÓN Y EN LOS CUATRO INMEDIATOS POSTERIORES. LA COMPENSACIÓN EN NINGÚN CASO GENERARÁ SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO PREDIAL. TRATÁNDOSE DE LA VENTA DEL INMUEBLE RESPECTO DEL CUAL SE HUBIESE GENERADO LA COMPENSACIÓN, SUBSISTIRÁ EL DERECHO A CONTINUAR COMPENSANDO EL CITADO MONTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA OPERACIÓN SE CELEBRE ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 17:

PRIMERO.- SE APRUEBA OTORGAR LA BONIFICACIÓN DEL 8%, POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL MES DE ENERO, DEL AÑO 2022; ASÍ COMO DEL ESTÍMULO ADICIONAL A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DE UN PORCENTAJE DEL 8%, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022; LA BONIFICACIÓN DEL 34% A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS. EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. LO ANTERIOR HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO.- SE APRUEBA OTORGAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES HASTA DEL 10% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE QUE ACREDITEN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA. LO ANTERIOR, PREVIA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TERCERO.- SE APRUEBA A LOS SUJETOS DEL IMPUESTO PREDIAL, CONTRA EL IMPUESTO PREDIAL DETERMINADO COMPENSAR HASTA UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN QUE REALICEN EN LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA GENERAR Y UTILIZAR ENERGÍA LIMPIA EN EL INMUEBLE DEL QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO ESA INVERSIÓN SE REALICE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL PORCENTAJE REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ COMPENSABLE ÚNICAMENTE DURANTE CINCO EJERCICIOS FISCALES, EN UNA QUINTA PARTE CADA AÑO, ESTO ES, EN EL EJERCICIO FISCAL QUE REALICE LA INVERSIÓN Y EN LOS CUATRO INMEDIATOS POSTERIORES. LA COMPENSACIÓN EN NINGÚN CASO GENERARÁ SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO PREDIAL. TRATÁNDOSE DE LA VENTA DEL INMUEBLE RESPECTO DEL CUAL SE HUBIESE GENERADO LA COMPENSACIÓN, SUBSISTIRÁ EL DERECHO A CONTINUAR COMPENSANDO EL CITADO MONTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA OPERACIÓN SE CELEBRE ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO No. XXII.-

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A OTORGAR BONIFICACIONES A USUARIOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021 DURANTE EL MES DE ENERO, Y HASTA EN TANTO SE APRUEBE Y PUBLIQUE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022;

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021, QUE A LA LETRA DICE: EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, CUANDO DEBA HACERSE EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO. CUANDO ALGUNA DE LAS BONIFICACIONES FISCALES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO RESULTE PROCEDENTE, LA AUTORIDAD DEBERÁ APLICARLA SIN QUE, EN NINGÚN CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR, SEA INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. EN EL CASO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON MEDIDOR, LA AUTORIDAD FISCAL RECIBIRÁ EL PAGO ANUAL ANTICIPADO SOBRE EL PROMEDIO ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, APLICANDO LAS BONIFICACIONES REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO. AL FINALIZAR EL SEXTO BIMESTRE, DETERMINARÁ EL TOTAL DE METROS CÚBICOS CONSUMIDOS POR EL USUARIO, SI DE ELLO RESULTARA UN MAYOR NÚMERO DE METROS CÚBICOS SUMINISTRADOS QUE LOS PAGADOS DE FORMA ANUALIZADA, NOTIFICARÁ AL



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CONTRIBUYENTE LA DIFERENCIA PARA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIECISIETE DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN. DE RESULTAR UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, SE HARÁ LA COMPENSACIÓN CON EL PAGO QUE SE REALICE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, LOS AYUNTAMIENTOS OTORGARÁN A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES. EL MONTO DE LOS APOYOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN, SE DETERMINARÁN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EN TODO CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR, NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 18:

PRIMERO.- SE APRUEBA OTORGAR BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8 % SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE EL MES DE ENERO, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO, DE IGUAL OTORGAR DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022 A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES. LO ANTERIOR HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SOMETA EL ACUERDO PRIMERO A RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO No. XXIII.-

PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE A FACULTAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, PARA QUE REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA EFICACIA, Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA LAS PROPIAS DEPENDENCIAS. EN ESTE CONTEXTO, SE REVISÓ EL MARCO JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA PROPONER LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTAN. EN ESTE TENOR, LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LAS PRESENTES LEYES Y REGLAMENTOS COMPETE AL AYUNTAMIENTO Y ESTE EN USO DE SUS FACULTADES HABRÁ DE DETERMINAR QUIÉN SERÁ EL TITULAR O INSTANCIA CONVOCANTE QUE ESTABLECERÁ LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS; DERIVADO DE LOS ANTERIOR SE PLANTEA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO SEA LA CONVOCANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS. CON EL FIN DE AGILIZAR LOS TIEMPOS, EFICIENCIA Y RAPIDEZ EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO SEA PARTE Y ACORDE A LA POLÍTICA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ORDENA SE IMPRIMA A LA ACTIVIDAD PÚBLICA, SE PLANTEA QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, SEA QUIEN MODERE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO PARA EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ TAMBIÉN REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PREVIO ACREDITAMIENTO MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN DICTAMEN Y/O ACUERDO, QUE CONTenga LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBAN EJECUTAR, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 258 DE SU REGLAMENTO; EN ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 12.8 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y 8 FRACCIÓN IV, 264 DE SU REGLAMENTO. ASÍ MISMO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 144, 150 Y 154 DE SU REGLAMENTO; ASÍ TAMBIÉN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12.41 Y 12.49 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 199, 203 Y 204 DE SU REGLAMENTO, LOS



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DESIGNARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, DICHO SERVIDOR PÚBLICO PROMOVER LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL MENOR RETRASO POSIBLE. PARA PROCEDER A CUALESQUIERA DE LAS FORMAS LEGALES EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ FORMALIZAR CADA UNO DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA O EN LOS DOCUMENTOS QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS SEÑALEN, CUIDANDO EN TODO MOMENTO DE NO VIOLENTAR LOS DERECHOS DE LA CONTRATISTA. UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, Y DE CONSIDERARLO AJUSTADO A DERECHO, SE SOLICITA DE ESTE CUERPO EDILICIO, SU RESPECTIVA APROBACIÓN PARA QUE EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 19:

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO SEA LA CONVOCANTE DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN OBRAS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PARA MODERAR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA LO SEA EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

TERCERO.- SE APRUEBA QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

PUNTO No. XXIV.-

PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A DELEGAR FACULTADES A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 54, 54 BIS, 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 98, 99, 102 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68, 71 Y 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120 DE SU REGLAMENTO, EL SERVIDOR PÚBLICO PARA MODERAR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS RELATIVOS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA LO SEA LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS PUEDEN SER RESCINDIDOS: SIN RESPONSABILIDAD PARA LA CONTRATANTE, CUANDO EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO; O SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, CUANDO LA CONTRATANTE INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO. LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN DAR POR TERMINADOS, ANTICIPADAMENTE, LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD. PARA PROCEDER A CUALESQUIERA DE LAS FORMAS LEGALES LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ FORMALIZAR CADA UNO DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA O EN LOS DOCUMENTOS QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS SEÑALEN, CUIDANDO EN TODO MOMENTO DE NO VIOLENTAR LOS DERECHOS DE LA CONTRATISTA. UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, Y DE CONSIDERARLO AJUSTADO A DERECHO, SE SOLICITA DE ESTE CUERPO EDILICIO, SU RESPECTIVA APROBACIÓN PARA QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR DERIVADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LOS CONTRATOS QUE FORMALICE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA (5º REGIDOR) Y 1 ABSTENCIÓN (7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 20:

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR DERIVADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LOS CONTRATOS QUE FORMALICE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN OBSERVANCIA A LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES O ESTALES DE LA MATERIA.

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PARA MODERAR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS RELATIVOS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA LO SEA EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

PUNTO XXV.-

PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICEN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SUSTENTA EL PUNTO EN LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PARA IMPLEMENTAR UNA DISCIPLINA DE GASTO ENFOCADA AL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBREZA, LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, HACER MÁS EFICIENTE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO PARA CREAR LAS CONDICIONES MATERIALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN GENERAL, EL GOBIERNO MUNICIPAL NECESITARA CONTAR CON RECURSOS SUFICIENTES Y FINANZAS PÚBLICAS SANAS. EN ESTE SENTIDO, Y CON EL FIN DE QUE EL GOBIERNO 2022-2024 CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS FIJADAS, SE PRESENTA A USTEDES PARA SU APROBACIÓN OTORGAR LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALIZAR LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS, ACORDE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO QUE SE TRATE Y EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y DEL COMPROMISO DE CREAR UN GOBIERNO CON EFICIENCIA



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

RECAUDATORIA Y LA FISCALIZACIÓN, COMPLEMENTANDO DE ESTA MANERA EL PRESUPUESTO CON INGRESOS PROPIOS. HACIENDO MENCIÓN QUE SE SEGUIRÁN CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES OBSERVANDO UNA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO ENFOCADA EN EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, LO CUAL PERMITIRÁ DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, 2022-2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 21:

PRIMERO. - SE APRUEBA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICEN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XXVI.-

PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA SUMINISTRAR COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DEL ÁREA A SU CARGO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ COMPROMETIDO A DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE EN MATERIA MUNICIPAL REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA MUNICIPAL, PARA ELLO, HACE USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS, MATERIALES, ETC. TALES RECURSOS PRINCIPALMENTE ECONÓMICOS NO SIEMPRE SON SUFICIENTES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL GOBIERNO, POR TAL RAZÓN ES NECESARIO QUE ENTRE OTRAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SE VEAN EN LA NECESIDAD DE REALIZAR SUS FUNCIONES INHERENTES AL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CON SUS PROPIOS MEDIOS INCLUYENDO SUS VEHÍCULOS PARTICULARES, RAZÓN POR LA CUAL ES NECESARIO Y A MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DOTAR CUANDO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ASÍ SE REQUIERA COMBUSTIBLE A ESTOS VEHÍCULOS PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PUEDAN HACER MÁS EFICIENTE EL DESEMPEÑO DE SU ENCOMIENDA RELATIVA A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO MUNICIPAL, LO ANTERIOR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CON EL SERVIDOR PÚBLICO DEL QUE SE TRATE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **7 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 22:

PRIMERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE PUEDAN SUMINISTRAR COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE ANTE LA FALTA DE VEHÍCULOS OFICIALES DEBAN HACER USO DE SUS VEHÍCULOS PARTICULARES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO DURANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024; PREVIA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XXVII.-

PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE AL SUBSIDIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRECISA QUE ESTE PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN XIII, 89; 123 INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL AYUNTAMIENTO Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ LA DE VIGILAR QUE FUNCIONEN DE FORMA ADECUADA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO. ASI TAMBIÉN CONSIDERANDO QUE ESTE ORGANISMO PARA CUMPLIR CON SUS PROGRAMAS Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE APOYOS FINANCIEROS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PROMOVIENDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EFICIENTAR Y FORTALECER SU PATRIMONIO Y CON ELLO LOGRAR HACER FRENTE A LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, EN ESTE ORDEN DE IDEAS, PARA EL CASO PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORGARÁ AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO VÍA SUBSIDIO DE FORMA MENSUAL HASTA EL 2% DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES NETAS RECIBIDAS, LAS CUALES LE SERÁN ENTREGADAS EN DOS EXHIBICIONES DE FORMA QUINCENAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. 7 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES (5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 23:

PRIMERO.- SE AUTORIZA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORQUE APOYOS FINANCIEROS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO HASTA EL 2% DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES NETAS RECIBIDAS; MISMO QUE LE SERÁ ENTREGADO EN DOS EXHIBICIONES DE FORMA QUINCENAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORQUE APOYOS FINANCIEROS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC, MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XXVIII.-

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Vertical handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO, PARA OTORGAR FACULTADES AL TESORERO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE ESTABLECE QUE LOS TESOREROS MUNICIPALES EXPEDIRÁN COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, LO ANTERIOR POR ACUERDO EXPRESO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO CON EL FIN DE ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS INSTANCIAS QUE FISCALIZADORAS COMO SON EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ETC.; ASÍ TAMBIÉN SE PUEDA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN OPORTUNA A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL QUE DEPENDE DE ESTA UNIDAD, SE SOLICITA DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO SU APROBACIÓN PARA QUE LE SEA OTORGADA ESTA FACULTAD AL TESORERO MUNICIPAL Y PUEDA EXPEDIR DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA ÚNICAMENTE DE LA QUE ESTE BAJO SU CUSTODIA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 24:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, OTORGAR LA FACULTAD AL TESORERO MUNICIPAL DE EXPEDIR DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESGUARDO, PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LA RELACIONADA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL A SU CARGO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XXIX.-

PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, 2022.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PUNTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

(Handwritten signature in blue ink on the left margin)

(Large handwritten signature in blue ink at the bottom right)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

QUE TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HABRÁ DE DAR LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA DE ESTE CUERPO EDILICIO LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA DEL BANDO MUNICIPAL 2021, PARA QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS Y COMENTARIOS VERTIDOS SE PUEDA ELABORAR EL NUEVO BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC 2022, EN ESTE ORDEN DE IDEAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS PROPONE QUE DICHA COMISIÓN SEA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN LA COMISIÓN
PRIMER REGIDOR	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
SEGUNDA REGIDORA	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TERCER REGIDOR	VOCAL
JURÍDICO	VOCAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	VOCAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 25:

- PRIMERO.-** EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC 2021, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.
- SEGUNDO.-** EL DÍA 31 DEL PRESENTE MES Y AÑO, COMO FECHA MÁXIMA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA REVISORA DEBERÁ PRESENTAR EL DICTAMEN DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2022, EN ESTA MISMA SALA PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA.
- TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO XXX.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A DELEGARLE LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALA LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ACORDE A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48 FRACCIONES IV Y VIII, 50, 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTE ÚLTIMO QUE A LA LETRA DICE: "EL PRESIDENTE ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS QUE SEAN PARTE, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL..."; POR TAL MOTIVO SE SOMETE LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGARLE FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PUEDA DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZÁNDOLO ADEMÁS PARA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS; SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO, LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS, CON RECURSOS PROPIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CONCERTADOS, GESTIONAR LOS RECURSOS EN LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024; PERMITIENDO CON ESTO TENER UN MEJOR Y MAYOR CONTROL DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASUMIENDO CON PLENITUD LA RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS CONFLICTOS DE LA ÍNDOLE QUE SEA, HACER FRENTE A LAS DEMANDAS JURÍDICAS Y CONTINGENCIAS SOCIALES QUE TRAEN LOS NUEVOS TIEMPOS, BUSCAR NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN Y QUE SE TENGA LA CAPACIDAD DE CONCILIACIÓN Y NEGOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL ENTORNO MUNICIPAL; TODO LO ANTERIOR DEBIDO FUNDAMENTALMENTE A QUE EL MANDATARIO MUNICIPAL EJERCE BAJO LA ESFERA DE SU POTESTAD LA APLICACIÓN IRRESTRICTA DE TODOS LOS RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE LE PERMITE UNA SANA Y VIABLE DEFENSA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS QUE ENFRENTA LA ADMINISTRACIÓN, POR ENDE UNA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO EL PULSO DE LAS GESTIONES PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO PRECEPTUADO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **6 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES (SÍNDICO MUNICIPAL, 5º REGIDOR Y 7ª REGIDORA).**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 26:

- PRIMERO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PUEDA DESISTIRSE, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- SEGUNDO.-** SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS, DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- TERCERO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS.
- CUARTO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- QUINTO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA REALIZAR OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS PROPIOS Y CONCERTADOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- SEXTO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA GESTIONAR Y EJECUTAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- SÉPTIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.
- OCTAVO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XXXI.-

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE JILOTEPEC, 2022.

EL CUAL SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20, 21, 23 FRACCIÓN II, 25, 37, 38 Y 39 DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; SE PRESENTA A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DE JILOTEPEC 2022, EL CUAL ES UN COMPENDIO DE LAS PROPUESTAS QUE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES VAN A REALIZAR PARA EL EJERCICIO 2022 EN LAS CUALES SE VA A IMPLEMENTAR, TECNOLOGÍA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE RESPUESTA Y REDUCCIÓN DE DOCUMENTOS, TODO ESTO PARA BENEFICIO DE NUESTROS CIUDADANOS JILOTEPEQUENSES; HACIENDO MENOS ARDUA LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE O LA OBTENCIÓN DE ALGÚN SERVICIO, Y CON ESTAS ACCIONES FAVORECER LA ECONOMÍA, ASÍ COMO LOGRAR REDUCIR LA INFORMALIDAD EN LA QUE OPERAN ALGUNAS ENTIDADES ECONÓMICAS, OBTENIENDO EN CONSECUENCIA QUE NUESTRO MUNICIPIO, TENGA MEJORES CONDICIONES PARA COMPETIR CON EN EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS ASÍ COMO UN SERVICIO DE CALIDAD EFICAZ Y EFICIENTE PARA LOS CIUDADANOS.

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022

1.-Presentación

Con fundamento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 139 bis, y a lo descrito en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en sus artículos 2, 23, 24, 25, 28, 31, 36, 37, 38, y 39 y en el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Jilotepec 2019-2021 en los artículos 30 y 32, se presenta el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2022, con el fin de establecer estrategia y acciones de mejora para incrementar la eficiencia y eficacia en los trámites y/o servicios que presentan las dependencias municipales y los organismos públicos descentralizados que conforman este Ayuntamiento.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

En este honorable ayuntamiento nos hemos dado a la tarea de implementar Mejora Regulatoria con el objetivo de mejorar el servicio proporcionado por el sector público con el fin de lograr una gobernanza eficiente, eficaz y transparente, para estimular el desarrollo económico del municipio y optimizar los procesos.

Cabe mencionar que en los años pasados todo el mundo dio un giro de 180 grados, que hasta la fecha nos encontramos luchando contra una pandemia (COVID-19) que vino hacer que los ayuntamientos se enfrentaran a innumerables retos, ya que por un lado tuvieron que idear la forma de seguir prestando y proporcionando sus trámites y/o servicios y por otro lado salir a combatir la emergencia social en la medida de sus posibilidades.

Consta mencionar que la pandemia fue un factor clave para el cambio disruptivo de los ayuntamientos, que alteró la acción municipal y obligó a pensar en formas alternativas de trabajo, tanto en términos de funcionamientos, como en la implementación efectiva y rápida de los trámites y/o servicios.

En esta ocasión el Programa Anual 2022 se basa en el cambio de funcionamiento interno de las dependencias y órganos descentralizados, así como en las estrategias que implementarán de acuerdo a los trámites y/o servicios que prestan, cabe mencionar que también hay propuestas de nuevos trámites. El impacto que tuvo internamente dentro de las dependencias se basa generalmente en la forma de comunicación ya que las reuniones ahora son virtuales, el trabajo se realizó a distancia pero de una forma eficaz y una vez que se regresó a las oficinas se crearon las adecuaciones necesarias para prestar los servicios correspondientes al ciudadano garantizando seguridad sanitaria.

El COVID-19 aunque a la fecha sigue siendo un obstáculo de enorme complejidad, nos impulsa a los ayuntamientos a seguir trabajando en estrategias digitales para que los trámites y/o servicios se ofrezcan de diferente manera al ciudadano y de esta forma hacerles una vida más cómoda a ellos. El Ayuntamiento de Jilotepec actualmente cuenta con 124 trámites y/o servicios, divididos en las 22 dependencias y organismos públicos descentralizados, de esas dependencias solo 13 entran en el presente Programa Anual 2022 con una propuesta cada una, excepto el Dif Municipal que integra dos propuestas.

Las acciones propuestas son en relación a reducción de tiempo de respuesta, eliminación de requisitos, y la nueva creación de un trámite, cabe mencionar que dichas propuestas fueron puestas a consideración y aprobación de los comités internos de las dependencias correspondientes, para después ser plasmadas en su programa anual individual y en su formato 1 Dpts que entregaron a esta Coordinación.

2.-Misión

Promover mejoras que contribuyan a que el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec evolucione con el tiempo, siendo capaz de asumir retos de futuro, creando una eficiencia y eficacia en la proporción de los trámites y/o servicios, para atender a las necesidades de los ciudadanos y empresas locales, generando un interés mutuo entre los recursos económico y materiales del municipio.

3.-Visión

Crear un Ayuntamiento amable y amigable con los ciudadanos, en el que se promueva la participación de los mismos para crear vínculos de mutuo interés que conlleve así un mismo fin común para la gestión de recursos y que esté conectado mediante la tecnología y el conocimiento.

4.-Diagnóstico de Mejora Regulatoria

El principal problema al que se enfrenta la ciudadanía es a la burocracia en los distintos trámites y/o servicios que ofrece el ayuntamiento, el tiempo de espera es muy prolongado, esto hace que se generen pérdidas económicas tanto para el ciudadano como para el ayuntamiento, ya que para evitar este tipo de situaciones la ciudadanía deja regularizarse y realizar cualquier trámite y/o servicio, además que estamos presentando una problemática severa de la pandemia covid-19, en la cual el tema prioritario es cuidar el bienestar de la ciudadanía y de los mismos colaboradores. Por ello este tema nos impulsa a mejorar nuestro catálogo municipal de trámites y/o servicios en cuanto a reducir el tiempo de respuesta, eliminar requisitos y proponer nuevos trámites.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

a).-Análisis FODA.

<p>b).-FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad terrestre. • Capacitaciones a los colaboradores de este ayuntamiento en diferentes temas. • Buen ambiente laboral en las dependencias. • Contar con un parque industrial ayuda a fomentar la economía. • Gestor de los recursos municipales, estatales y federales para la realización de obras. 	<p>c).-OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cambio de administración. • Certificar a los altos mandos en el contexto de desarrollar mejor sus competencias dependiendo el rol que tengan. • Automatización de trámites y/o servicios. • Tener información financiera real y precisa para la toma de decisiones. • Convenios con municipios y diferentes dependencias de gobierno.
<p>d).-DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas informáticos deficientes. • La falta de medios de comunicación para con el ciudadano. • Poca participación ciudadana. • No contar con las herramientas necesarias para desempeñar correctamente el trabajo. • Trámites y/o servicios engorrosos. • Burocracia dentro de las dependencias del ayuntamiento. • Personal inadecuado para atender a la ciudadanía. 	<p>e).-AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • La pandemia por Covid-19. • La desinformación de la ciudadanía genera controversia. • Poca disponibilidad de recursos financieros por la pandemia. • Sensibilidad ante problemas de los ciudadanos. • Disminución en la recaudación de ingresos. • Crisis económica e inflación. • Resistencia del contribuyente para realizar trámite en línea.

5.-Escenario Regulatorio

Dentro de la problemática que se presenta en cada una de las áreas de este ayuntamiento, también se incluye la falta de actualización de sus reglamentos interno o algunas áreas no los tiene, así mismo la actualización y el buen desarrollo de sus manuales internos; es por ello que esto afecta internamente a cada una de las dependencias en el buen desarrollo de sus trámites y/o servicios.

El presente Programa Anual 2022 se elabora con el propósito de proponer acciones que benefician al ciudadano con respecto a la solicitud de algún trámite y/o servicio, sin olvidar que de igual manera estas acciones benefician al ayuntamiento.

Las dependencias que en esta ocasión entran a el programa anual con las siguientes:

1. Dirección de Servicio Públicos
2. Dirección de Educación
3. Dirección de Desarrollo Urbano

(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink)

(Large handwritten signature and circular stamp at the bottom right)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

4. Coordinación de Protección Civil
5. Coordinación Jurídica
6. Tesorería Municipal
7. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec
8. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec
9. Dirección de Ecología
10. Dirección de Desarrollo Agropecuario
11. Secretaría del Ayuntamiento
12. Instituto Municipal de la Juventud
13. Dirección de Obras Públicas

6.-Estrategias y Acciones

- ❖ Homologación de trámites.
- ❖ Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio.
- ❖ Propuesta en Agenda Regulatoria.
- ❖ Elaborar y mantener actualizador el REMTyS.
- ❖ Simplificación de Trámites y/o Servicios.
- ❖ Disminuir el tiempo de respuesta.
- ❖ Eliminación de requisitos.
- ❖ Eliminación de trámites y/o servicios.
- ❖ Proponer nuevos trámites y/o servicios.
- ❖ Actualización de Manuales de Procedimientos Internos.
- ❖ Gestión para la colocación de la Ventanilla Única.
- ❖ Gestión para la adquisición de nuevos equipos de cómputo.
- ❖ Adecuación de internet para un mejor funcionamiento de los equipos.
- ❖ Capacitaciones a los servidores públicos.
- ❖ Cursos motivacionales.
- ❖ Actualización de expediente de los trabajadores.
- ❖ Home office.

7.-Propuesta Integral por Trámite y/o Servicio

Nombre de la dependencia
Dirección de Servicios Públicos

Propuesta No. 1	Nombre del trámite Registro de Empresas Generadoras de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos	Actualmente como se ofrece Actualmente el trámite se da respuesta en 5 días.	Acciones de Mejora propuestas Reducción de tiempo de respuesta de 5 a 3 días.
-----------------	--	---	--

Nombre de la dependencia
Dirección de Educación

Propuesta No. 2	Nombre del trámite Servicios de Bibliotecas Públicas Municipales	Actualmente como se ofrece Actualmente el servicio municipal de bibliotecas tarda en dar respuesta 8 horas.	Acciones de Mejora propuestas Se pretende reducir el tiempo de respuesta en la presentación del servicio e bibliotecas públicas municipales de 8 horas a 30 minutos.
-----------------	---	--	---



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Nombre de la dependencia
Dirección de Desarrollo Urbano

Propuesta No. 3	Nombre del trámite Licencia de Construcción	Actualmente como se ofrece Actualmente se piden 8 requisitos.	Acciones de Mejora propuestas Se va a eliminar uno de ocho requisitos que es el plano del proyecto dejando un total de 7.
-----------------	--	--	--

Nombre de la dependencia
Coordinación de Protección Civil

Propuesta No. 4	Nombre del trámite Desrame o Derribo de Árboles	Actualmente como se ofrece El tiempo de respuesta de da en 2 días.	Acciones de Mejora propuestas El tiempo de respuesta era de 2 días, pero para acción de mejora se ejecutará en un tiempo máximo de 1 día.
-----------------	--	---	--

Nombre de la dependencia
Coordinación Jurídica

Propuesta No. 5	Nombre del trámite Procedimientos Administrativos	Actualmente como se ofrece El tiempo de respuesta se da en 15 horas.	Acciones de Mejora propuestas Reducción de tiempo de respuesta de 15 hrs a 10 hrs.
-----------------	--	---	---

Nombre de la dependencia
Tesorería Municipal

Propuesta No. 6	Nombre del trámite Certificado de Plano Manzanero	Actualmente como se ofrece La entrega del documento se realiza en 3 días.	Acciones de Mejora propuestas Entrega el documento al contribuyente en el menor tiempo posible y con ello contribuir a realizar el servicio de trámites de manera rápida y eficiente de 3 días a 2 días.
-----------------	--	--	---

Nombre de la dependencia
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec

Propuesta No. 7	Nombre del trámite Solicitud de los Espacios Deportivos y Áreas de la Unidad Deportiva para Espectáculos y Eventos Especiales	Actualmente como se ofrece Actualmente los ciudadanos acuden a las oficinas de imcufide a solicitar los requisitos, para posteriormente ingresar la solicitud a oficialía de partes y que ellos los canalicen con nosotros.	Acciones de Mejora propuestas Reducir el tiempo de respuesta de 3 días a 1 día hábil, realizando el trámite en la página web de IMCUFIDE (www.imcufidejilotepec.com).
-----------------	--	--	---

Nombre de la dependencia
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec

Propuesta No. 8	Nombre del trámite Programa de Credencialización para Personas de la Tercera Edad (INAPAM)	Actualmente como se ofrece Actualmente los señores de la tercera edad acuden por lo menos 3 días a las instalaciones del Dif a preguntar los requisitos, para posteriormente traer los documento y esperar fecha para nuevamente acudir a sacar la credencial, todo esto lo realizan por su cuenta.	Acciones de Mejora propuestas Reducir el tiempo de respuesta de 3 días a 1 día hábil.
-----------------	---	--	--

Nombre de la dependencia
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec

Propuesta No. 9	Nombre del trámite Consulta de Psicología General	Actualmente como se ofrece El paciente llega y espera 40 minutos para recibir respuesta en cuanto a su consulta.	Acciones de Mejora propuestas Reducir el tiempo de respuesta de 40 minutos a 5 minutos.
-----------------	--	---	--



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Nombre de la dependencia

Dirección de Ecología

Propuesta No. 10	Nombre del trámite Constancia Municipal de Emisiones Atmosféricas	Actualmente como se ofrece Actualmente este servicio no se ofrece en la dirección de ecología.	Acciones de Mejora propuestas Se propone dar de alta el trámite y de esta manera se eliminara el tiempo de respuesta a la solicitud ingresada de 8 días a 5 días hábiles.
------------------	--	---	--

Nombre de la dependencia

Desarrollo Agropecuario

Propuesta No. 11	Nombre del trámite Reforestación	Actualmente como se ofrece Actualmente se requieren 3 requisitos, los cuales son: la solicitud, credencial de elector, y el documento que acredite la superficie.	Acciones de Mejora propuestas Actualmente se requieren 3 requisitos, los cuales son: la solicitud, credencial de elector, y el documento que acredite la superficie; se propone eliminar el documento que acredite la superficie, dejando un total de 2 requisitos.
------------------	-------------------------------------	--	--

Nombre de la dependencia

Secretaria del Ayuntamiento

Propuesta No. 12	Nombre del trámite Constancia de Identidad	Actualmente como se ofrece Actualmente todo ciudadano paga por este trámite.	Acciones de Mejora propuestas Se propone condonar el pago de la constancia de identidad a personas con discapacidad.
------------------	---	---	---

Nombre de la dependencia

Instituto Municipal de la Juventud

Propuesta No. 13	Nombre del trámite Platicas	Actualmente como se ofrece La respuesta se da en 3 días hábiles.	Acciones de Mejora propuestas Reducción de tiempo de respuesta de 3 días hábiles a 1 día hábil.
------------------	--------------------------------	---	--

Nombre de la dependencia

Dirección de Obras Públicas

Propuesta No. 14	Nombre del trámite Asesorías	Actualmente como se ofrece El ciudadano acude a la oficina a solicitar una asesoría sobre el proceso constructivo de alguna obra pública, pero se encuentra con la noticia que los supervisores no están y tiene que volver para buscar nuevamente al supervisor hasta que lo encuentre, ya que como tal ellos no tiene un horario fijo para asesorías y salen frecuentemente.	Acciones de Mejora propuestas Reducir el tiempo de respuesta de 5 días hábiles a 3 días hábiles.
------------------	---------------------------------	---	---

8.-Análisis de Impacto Regulatorio

Los Análisis de Impacto Regulatorio deben de ser elaborados conforme a lo dispuesto en La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, así como lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México.

Con las propuestas registradas en la Agenda Regulatoria de los meses de Mayo y noviembre de cada año se le debe de dar el seguimiento correspondiente citado en la normatividad ya citada hasta su cumplimiento que es la publicación en la Gaceta Municipal y entregar las evidencias correspondientes a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su correspondiente comprobación del cumplimiento a lo propuesto y realizado.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A

LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **9 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 27:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DE JILOTEPEC 2022, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE AL COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL MISMO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO XXXII.-

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA DEL INFORME RELATIVO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2022-2024, SIENDO EL SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ME PERMITO RESPETUOSAMENTE INFORMAR QUE HASTA ESTE MOMENTO SE ESTA LLEVADO A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.

PUNTO XXXIII.-

CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

OCHO MINUTOS, DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



[Signature]

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Signature]

LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDES GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]

LIC. JOSUE MARTÍNEZ PEÑA
PRIMER REGIDOR



[Signature]

C. MARIA GUADALUPE PEREZ
ARCHUNDA
SEGUNDA REGIDURÍA



[Signature]

C. ALDO URIEL CRISOSTOMO VAZQUEZ
TERCER REGIDOR



[Signature]

C. MARIA GUADALUPE PEREZ FRANCO CRUZ
CUARTA REGIDORA



[Signature]

EL VEGA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

[Signature]

LIC. PEDRO OCTAVIO ARRIENIEGA
CHÁVEZ
SEXTO REGIDOR



[Signature]

ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES
SÉPTIMA REGIDORA



DOY FE

[Signature]

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]

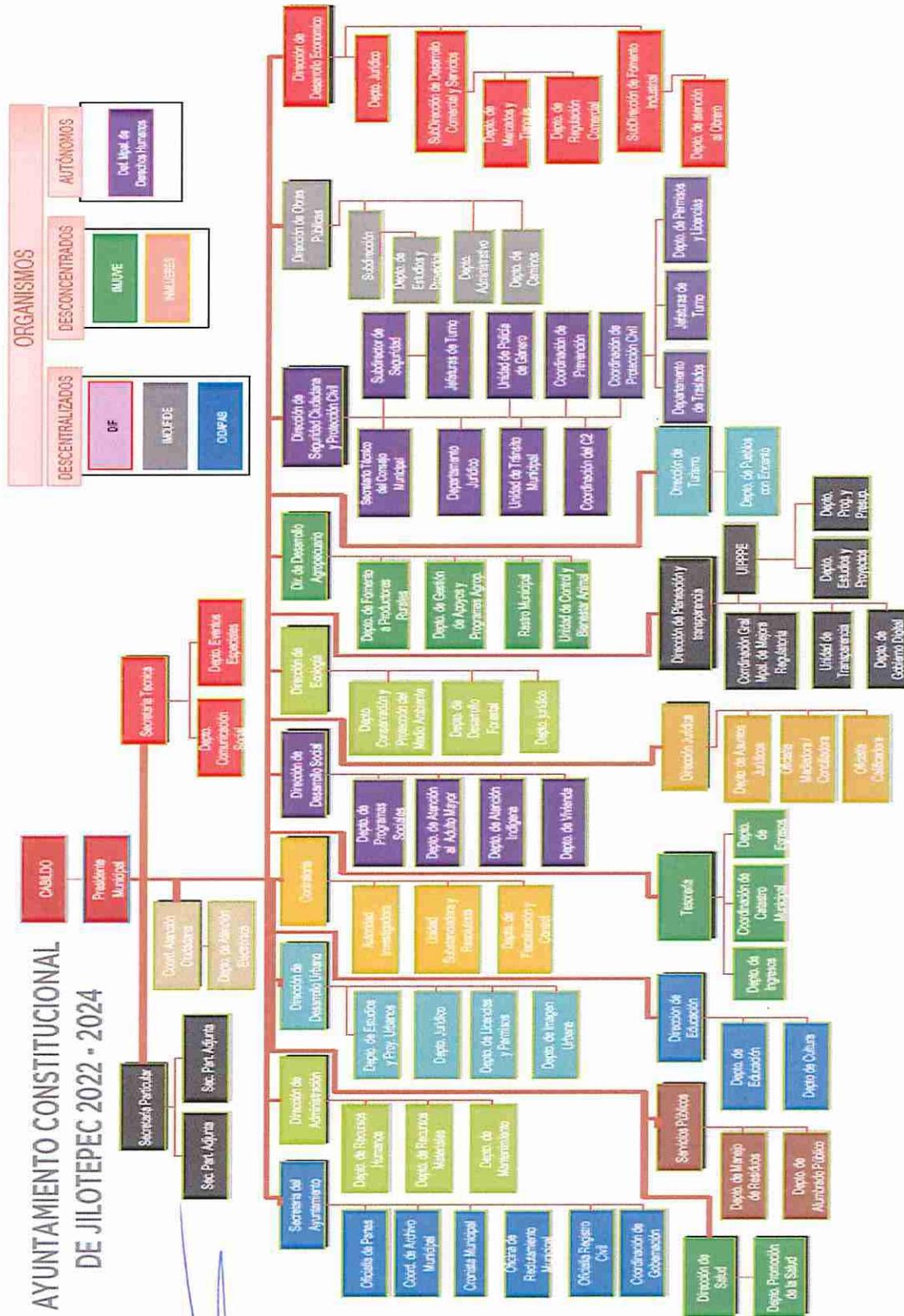
[Handwritten mark]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ANEXO

REFERENTE AL PUNTO No. VI.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 40, 44 BIS, 78, 80 Y 98 DEL BANDO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2021 ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ANEXO

REFERENTE AL PUNTO No. VII.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES, AUXILIARES O EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA.

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ	
CARGO PROPUESTO:		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN DERECHO	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	1292687
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC		
2	OCTAVO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC 2019-2021		
3	PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI DE JILOTEPEC		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		MARCELINO REYES SÁNCHEZ	
CARGO PROPUESTO:		DIRECCIÓN DE SALUD	
NIVEL EDUCATIVO:		MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN SALUD PUBLICA	
TITULADO:	X	CÉDULA:	X
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	DIRECTOR DEL CEAPS CHAPA DE MOTA		
2	JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE ATLACOMULCO		
3	JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE JILOTEPEC		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		DIANA LAURA ALCÁNTARA NAVARRETE	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	12618497
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	SECRETARIA OPERATIVA; COMITÉ MUNICIPAL DEL PRI JILOTEPEC		
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO: AVAL CONSULTORÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V.		
3	CAPACITADORA – ASISTENTE ELECTORAL; IEEM JUNTA LOCAL JILOTEPEC		



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:	JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ		
CARGO PROPUESTO:	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS		
NIVEL EDUCATIVO:	PREPARATORIA		
TITULADO:	CÉDULA:		
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS		
2	JEFE DE DEPARTAMENTO EN ABASTO Y COMERCIO EN DESARROLLO ECONÓMICO		
3	EMPRESA SELECTYO ADMINISTRADOR		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:	EDGAR SALVADOR VALDÉS ORDOÑEZ		
CARGO PROPUESTO:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO		
NIVEL EDUCATIVO:	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA		
TITULADO:	CÉDULA:	EN TRÁMITE	
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	RESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE DIVERSAS OBRAS EN TOLUCA EDO. MÉXICO, 1.-REHABILITACIÓN DEL CUERPO LATERAL SUR DE PASEO TOLLOCAN, EN EL TRAMO KM' 5+500 AL 7+750." JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO. MONTO: \$ 7,879,411.22 2.-"REHABILITACIÓN DE AV. 5 DE MAYO, TOLUCA DE LERDO." JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO. MONTO: \$ 7,902,412.79 3.-"REHABILITACIÓN DE LA AV. DE LAS PARTIDAS-AV. TOLUCA, EN EL TRAMO KM. 0+000 AL KM. 2+300". JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO. MONTO: \$ 7,599,797.86 EMPRESA: TREMACK CONSTRUCCIONES SA DE CV NO. CONTRATO: SCEM-JC-CTR-18-APAD-OF-028-C		
2	RESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE OBRA, "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE FRESADO Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5.0 CM CARRETERA TOLUCA-PALMILLAS; TRAMO ATLACOMULCO-LIM. DE EDOS DE MÉX/QRO.; DEL KM 109+000 AL KM 115+500 CUERPO "A" CON UNA META DE 6.5 KM. EN EL ESTADO DE MÉXICO." SCT EMPRESA: CONSTRUCTORA ERLIVAL S.A. DE C.V. NO. CONTRATO: LO-009000963-E96-2018 MONTO: \$ 14,213,275.07		
3	RESIDENTE DE OBRA Y ADMINISTRADOR DE PLANTA DE ASFALTO EN STA. ROSA JAUREGUI, QUERÉTARO, PARA LA PRODUCCIÓN DE BASE Y CARPETA ASFÁLTICA DE LA OBRA SCT "AMPLIACIÓN DE 4 A 6 CARRILES EN LOS CUERPOS CENTRALES DEL PASEO DE LA REPÚBLICA, DE JURQUILLA A LA DESVIACIÓN A SAN MIGUEL DE ALLENDE, DEL KM. 15+900 AL KM. 18+600, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO." EMPRESA: CONSTRUCTORA ERLIVAL S.A. DE C.V. NO. CONTRATO: 2016 22 CE A 034 W 00 2016 MONTO: \$ 47,817,870.34		



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		SARAHÍ ESCORCIA ZÚÑIGA	
CARGO PROPUESTO:		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
NIVEL EDUCATIVO:		MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	12507718
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	2018-2021 DOCENTE FRENTE A GRUPO, JARDÍN DE NIÑOS "MARIANO PAREDES ARRIAGA" SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, JILOTEPEC, MÉX.		
2	2014-2018 DIRECTORA ENCARGADA, JARDÍN DE NIÑOS "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, JILOTEPEC, MÉX.		
3	2010-2014 DOCENTE FRENTE A GRUPO, JARDÍN DE NIÑOS "JAIME NUNÓ", SANTA CRUZ TEPEXPAN, JIQUIPILCO, MÉX.		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		FRANCISCO LUGO ARCE	
CARGO PROPUESTO:		CONTRALORÍA MUNICIPAL	
NIVEL EDUCATIVO:		PROFESIONAL EN CONTABILIDAD	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	3623809
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	COORDINADOR REGIONAL EJIDAL "A" EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PERIODO (2019-2020)		
2	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC PERIODO (2013-2015)		
3	CONTRALOR MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC PERIODO (2009-2012)		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		GUILLERMO ALFONSO CHAPA MARTÍNEZ	
CARGO PROPUESTO:		TESORERO MUNICIPAL	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	
TITULADO:	012778	CÉDULA:	6794620
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	HOSPITAL MUNICIPAL VILLA DEL CARBÓN, JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS (ENERO 2017- DICIEMBRE 2021)		
2	AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL ODAPAS (AGOSTO 2014 - DICIEMBRE 2015)		
3	AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, CONTADOR GENERAL (ENERO 2009 – DICIEMBRE 2012)		



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:	ABIGAIL QUINTO NOGUEZ		
CARGO PROPUESTO:	COORDINACIÓN DE CATASTRO		
NIVEL EDUCATIVO:	ESPECIALIDAD EN DERECHO CIVIL		
TITULADO:	SI	CÉDULA:	8954152
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	EMPLEADO EN DESPACHO JURÍDICO CIVIL Y MERCANTIL 2015		
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, MUNICIPIO DE JILOTEPEC 2016-2018		
3	EMPLEADO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE CATASTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC 2019		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:	RENE CRUZ VAZQUEZ		
CARGO PROPUESTO:	DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL.		
NIVEL EDUCATIVO:	LICENCIATURA EN DERECHO		
TITULADO:	X	CÉDULA:	X
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	ABOGADO DE PROYECTOS NOTARÍA NO. 101		
2	CONSEJERO ELECTORAL IEEM		
3	GERENTE CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:	CARLOS ALBERTO CHIMAL ROSTRO		
CARGO PROPUESTO:	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.		
NIVEL EDUCATIVO:	LICENCIATURA EN DERECHO		
TITULADO:	Si	CÉDULA:	4536991
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	DIRECTOR JURÍDICO		
2	REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD IFREM		
3	OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR		



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		VICTOR MANUEL ORDOÑEZ BALBUENA	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR DE ECOLOGÍA.	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN DERECHO	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	4756166
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC		
2	DIRECTOR DE GOBERNACIÓN		
3	COORDINADOR EXTERNO: DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		VÍCTOR CID DEL PRADO PICHARDO	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR DE PLANEACIÓN	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN DERECHO	
TITULADO:	SÍ	CÉDULA:	11745066
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	CORRESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES EN LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL, SECRETARÍA DE FINANZAS.		
2	AUXILIAR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO.		
3	ANALISTA, COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		ANDREA ROSAS MONTEMAYOR	
CARGO PROPUESTO:		COORDINADORA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN DERECHO	
TITULADO:	EN TRÁMITE	CÉDULA:	EN TRÁMITE
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA		
2	OPERATIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO		
3	AUTORIDAD INVESTIGADORA ADSCRITA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO		



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		BRANDON URIEL GONZÁLEZ VILCHIS	
CARGO PROPUESTO:		TITULAR DE LA U.I.P.P.E	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	
TITULADO:		CÉDULA:	
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	DIRECTOR EDITORIAL Y COORDINADOR DEL ÁREA POLÍTICA EN "GUORK; MARKETING DIGITAL".		
2	ENCARGADO DE DESPACHO DE DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPAÑAS EN "OXFAM MÉXICO".		
3	ASESOR DE LA "3RA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL".		
CURSOS Y DIPLOMADOS:			
ESPECIALIDAD EN SOCIOLOGÍA POLÍTICA POR LA UAM-XOCHIMILCO			

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		RAYMUNDO DE JESÚS ALCÁNTARA	
CARGO PROPUESTO:		TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN DERECHO	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	11059026
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA JILOTEPEC, MÉXICO 2012-2015.		
2	VOCAL DE ORGANIZACIÓN JUNTA DISTRITAL DEL IEEM 2015		
3	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA JILOTEPEC, MÉXICO 2015-2021		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		DAVID OSVALDO JIMÉNEZ CASTILLO	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN DERECHO	
TITULADO:	NO	CÉDULA:	
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	DIRECTOR GENERAL "LACTEOS XHIMOJAY"		
2			
3			



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		AMANDA DENISSE MALDONADO HERNÁNDEZ	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR DE TURISMO	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN DERECHO	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	EN TRÁMITE
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	PASANTE EN DERECHO EN NOTARÍA 101 ESTADO DE MÉXICO.		
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN MARCAS EXCLUSIVAS S.A. de C.V.		
3	ABOGADA LITIGANTE EN JURÍDICO CASBEC.		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		LUIS ANTONIO VEGA MARTÍNEZ	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	
NIVEL EDUCATIVO:		MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	EN TRÁMITE.
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	POLICÍA OPERATIVO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.		
2	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.		
3	SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		JOSÉ ALBERTO AGUILAR MEJÍA	
CARGO PROPUESTO:		SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN DERECHO	
TITULADO:	EN TRÁMITE	CÉDULA:	EN TRAMITE
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	ASESOR JURÍDICO Y JEFE DE OFICINA 15° REGIDURÍA H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.		
2	ASESOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO		
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO		



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		FRANCISCO JAVIER CASTILLO MÉNDEZ	
CARGO PROPUESTO:		COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	
NIVEL EDUCATIVO:		INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	
TITULADO:	X	CÉDULA:	X
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	GERENCIA DE SEGURIDAD E HIGIENE. ALDAHRA S. A. DE C. V.		
2	SUPERVISOR DE SEGURIDAD E HIGIENE. TRUPER		
3	INGENIERO EN MANUFACTURA. TRUPER		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		JOSÉ DE JESÚS ARCINIEGA PLATA	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	
TITULADO:		CÉDULA:	6658682
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	COORDINADOR DE CARRERA EN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO		
2	DOCENTE		
3			

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		ARTURO HERNÁNDEZ SUÁREZ	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	
NIVEL EDUCATIVO:		MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	8879758
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	DOCENTE		
2	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN 2019-2020		
3	SECRETARIO PARTICULAR 2020-2021		



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		VERÓNICA HERNÁNDEZ TORALES	
CARGO PROPUESTO:		DIRECCIÓN DEL DIF	
NIVEL EDUCATIVO:		PREPARATORIA	
TITULADO:		CÉDULA:	
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	NEGOCIO PROPIO		
2	NEGOCIO PROPIO		
3	NEGOCIO PROPIO		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		DAVID ANÍBAL AGUILAR GARCÍA	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR IMCUFIDE	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA: ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN MAESTRÍA: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (TERMINADA Y EN TRAMITE)	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC		
2	INSTITUTO TÉCNICO EN PREPARACIÓN FÍSICA, DIF (CAPACITADOR AUTORIZADO INDEPENDIENTE POR EDUCA DEPORTE ITPF)		
3	CAPACITADOR AUTORIZADO INDEPENDIENTE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		JOSÉ ÁNGEL SANDOVAL VARGAS	
CARGO PROPUESTO:		DIRECTOR GENERAL DEL ODAPAS DE JILOTEPEC	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	10115434
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC (2014-2015).		
2	JEFE DE DEPARTAMENTO, DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), (2016-2019).		
3	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), (2020-2021).		



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		HÉCTOR EMANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ	
CARGO PROPUESTO:		DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	
NIVEL EDUCATIVO:		LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
TITULADO:	SI	CÉDULA:	11377625
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	ENERO 2020 – ABRIL 2021 EMPRESA: ELENA ARQUITECTOS + ARQUITECTOS. ACTIVIDAD DESARROLLADA: JEFE DE RECURSOS HUMANOS.		
2	ENERO 2019 - DICIEMBRE 2020 EMPRESA: REYBAL. ACTIVIDAD DESARROLLADA: ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.		
3	OCTUBRE 2015 – DICIEMBRE 2018 EMPRESA: MÉDICA LAYF. ACTIVIDAD DESARROLLADA: OPERACIÓN DE MÁQUINAS, ELABORACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, CONTROL, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL, TRÁMITE PARA INCUBAR LA EMPRESA “MÉDICA LAYF”.		

FICHA CURRICULAR			
NOMBRE:		MARÍA CORTEZ CRUZ	
CARGO PROPUESTO:		DIRECCIÓN INSTITUTO DE LA MUJER	
NIVEL EDUCATIVO:		P. LIC. EN ADMIRACIÓN DE EMPRESAS	
TITULADO:		CÉDULA:	
ÚLTIMOS TRES CARGOS:			
1	REGIDORA EN LA ADMINISTRACIÓN 2013 – 2015.		
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, 2008-2013		
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL ODAPAS – JILOTEPEC, 1994 – 2007.		